



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



Datos del área gestora:

Dependencia solicitante:

Dirección de Infraestructura

Nombre del servidor que diligencia
el estudio previo

Camilo Alberto Jimenez Santofimio

1.- Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

Antecedentes

En los últimos años, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha realizado numerosos esfuerzos por promover el incremento de la penetración de Internet en el país, especialmente en beneficio de los hogares de estratos 1 y 2. Así, por ejemplo, en 2011 se adjudicó el Proyecto Hogares Digitales, que tuvo por objeto apalancar el despliegue de redes de última milla en 77 municipios, ofreciendo tarifas asequibles para el pago del servicio. A través de esta iniciativa se generaron 146.201 accesos de banda ancha en estratos 1 y 2, y los usuarios contaron con una tarifa social mensual de \$20.000 pesos durante 36 meses.

Posteriormente se lanzó el proyecto Conexiones digitales donde se promovió la masificación de accesos de banda ancha en hogares. La primera fase se adjudicó en 2013 con una totalidad de 144.578 nuevos accesos en banda ancha para hogares de estratos 1 y 2, distribuidos en 617 municipios que coinciden con el despliegue de la red troncal de fibra óptica. La tarifa social se estableció de la siguiente manera para un periodo de operación de 24 meses: Viviendas de Interés prioritario \$6.400 pesos al mes; estrato 1 \$12.400 pesos al mes; estrato 2 \$17.300 pesos al mes.

La segunda fase del proyecto se adjudicó en 2015, abarcando 41 municipios, y un total de 40.339 accesos a banda ancha, para hogares de estratos 1, 2 y viviendas de interés prioritario, manteniendo las tarifas aplicadas en la primera fase por 15 meses de operación. Adicionalmente, se contempló la entrega de una terminal para las viviendas de interés prioritario, sin costo alguno para los beneficiarios. Pese a los avances logrados, las brechas de acceso y asequibilidad continúan latentes en el país.

Tabla 1. Inversión del Fondo Único de TIC (Hoy Fondo Único de TIC) en proyectos de masificación de accesos

Proyecto	Inversión (COP)
Hogares Digitales	\$22.688.164.820
Conexiones Digitales 1	\$75.508.396.415
Conexiones Digitales 2	\$85.286.684.422
Total	\$183.483.245.657

Fuente: Dirección de Infraestructura, Ministerio de TIC

De acuerdo con la última encuesta sectorial del DANE (2018), al cierre de 2017, la penetración promedio de Internet fijo por hogares en Colombia alcanzaba 37,5%, con grandes asimetrías entre la población urbana y rural (45,7% en cabecera, y 6,2%



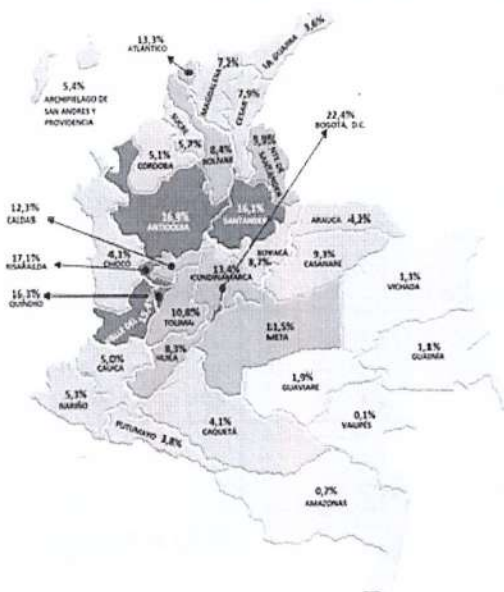
en centros poblados y rural disperso). Según la encuesta, la principal razón por la que los hogares carecen del servicio es su elevado costo (49,7% para el total nacional), seguido por el hecho de no considerarlo necesario (30,2%), no contar con un dispositivo para conectarse (6,6%), no saber cómo usarlo (5,3%), y no tener cobertura de Internet en la zona (4,5%).

Una aproximación a las disparidades existentes por estrato socioeconómico refleja que la penetración de Internet fijo es cercana a 18% en hogares de estrato 1; 36% en estrato 2; 46% en estrato 3; 74% en estrato 4; 85% en estrato 5; y 98% en estrato 6 (Esquema de financiación para el sector TIC y audiovisual en el marco de la convergencia tecnológica y de mercados, DNP, 2017). Por su parte, al cierre del tercer trimestre de 2018, los sistemas de información de Colombia TIC reportaban que del total de conexiones a Internet (30.368.429) 21% eran fijas, de las cuales 10% correspondían a hogares de estratos 1 (646.630), y 37% a estrato 2 (2.341.878).

Las tipologías de redes correspondientes a la totalidad de los accesos a Internet fijo reportados, se distribuían de la siguiente manera: cable (54,2%); xDSL (30,0%); fibra óptica (12,1%), y otras tecnologías (3,7%), lo que sugiere la necesidad de fortalecer la infraestructura existente en algunos municipios del país, con el fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio.

De acuerdo con las cifras de Colombia TIC, al cierre del tercer trimestre de 2018, al interior del país también persisten notables desigualdades en las tasas de penetración de Internet fijo, que pueden explicarse en razón de los costos diferenciados para el despliegue de infraestructura, la densidad demográfica, y variables socioeconómicas que inciden en las decisiones de inversión de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones. El distrito Capital cuenta con la tasa más alta de penetración de Internet fijo (22,4%), seguido por Antioquia (16,9%) y Risaralda (17,1%); en tanto que las más bajas corresponden a Vaupés (0,1%) y Amazonas (0,7%).

**Gráfica 1. Índice de penetración de Internet fijo por departamento, 2018
(Suscriptores / 100 Habitantes)**



Fuente: Colombia TIC, 2018.



A la luz de la brecha anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se ha propuesto aumentar las conexiones a Internet fijo en hogares de escasos recursos, a través de un gran **Programa de Última Milla**, que comprende dos iniciativas, a saber: una dirigida a estimular la oferta, mediante el despliegue de redes de acceso en municipios con deficiencias de infraestructura; y una enfocada a promover la demanda del servicio en municipios que, pese a contar con disponibilidad de infraestructura, enfrentan problemas de asequibilidad.

Justificación de la necesidad

A través del presente proceso de selección objetiva se busca contratar la ejecución del proyecto de incentivos a la oferta de Internet fijo, para contribuir al cierre de la brecha digital, mediante el despliegue de redes de última milla y la prestación del servicio bajo condiciones de asequibilidad, en beneficio de hogares que no disponen de ingresos suficientes para acceder al servicio.

Para efectos de orientar la focalización de los municipios a beneficiar se ha tomado el estudio de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, titulado *"revisión del mercado de datos fijos, 2017"*, en el cual se establecen tres categorías de municipios, de acuerdo con la caracterización del servicio de acceso fijo a Internet, en términos de la estructura y tamaño del mercado, el comportamiento de la tasa de penetración, tipos de tecnología, velocidad de conexión, y tarifas, con una diferenciación clara entre el segmento residencial y corporativo, en virtud de la elasticidad de la demanda que tiene cada uno:

- La primera categoría residencial, denominada *"de política pública"*, agrupa 555 municipios que se caracterizan por no hacer parte de un área metropolitana; contar con mayor distancia respecto de las ciudades capitales; la menor cantidad de habitantes; y la mayor proporción de población con necesidades básicas insatisfechas. De igual forma, estos municipios registran las menores tasas de penetración y una estructura de mercado cercana al monopolio.
- La segunda categoría residencial, corresponde a la de *"mercados nacientes"*, y reúne 251 municipios que presentan una mayor tasa de penetración, más población y un mayor número de empresas prestadoras del servicio que los municipios del grupo 1, así como una menor proporción de personas con necesidades insatisfechas, un menor nivel de concentración de mercado, y una menor distancia con respecto de las ciudades capitales.
- La tercera categoría residencial, llamada *"mercados de alto desempeño"*, integra 76 municipios que en su mayoría (80%) hacen parte de un área metropolitana, tienen en promedio la menor distancia a las ciudades capitales, así como la mayor cantidad de habitantes, y la menor proporción de población con necesidades básicas insatisfechas. De igual modo, cuentan con los niveles de penetración y de velocidad de bajada más altos, el mayor número de empresas prestadoras del servicio y, en consecuencia, los niveles de concentración más bajos del mercado.

Tabla 2. Distribución de población por categorías de municipios

Mercado	Categoría	Tamaño grupos en municipios	Porcentaje total municipios	Total de población	Porcentaje total de población
Residencial	1	555	49,47%	7.751.401	15.90%
	2	251	22,37%	9.100.055	18.67%
	3	76	6,77%	28.384.944	58.23%
	Sin Internet	240	21,39%	3.511.308	7.20%

Fuente: CRC, 2017

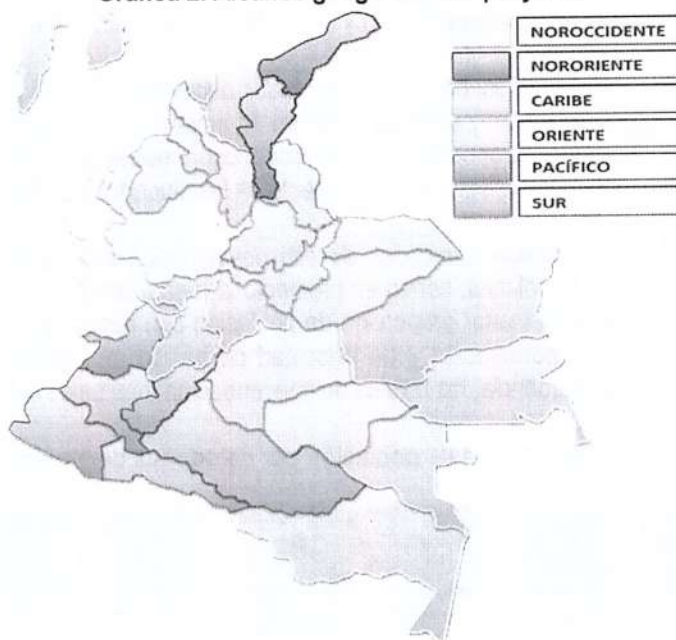


En el estudio se señala un grupo adicional de 240 municipios sobre el que no se efectuó análisis, en la medida que no registra suscriptores a Internet.

Con base en lo anterior, han sido segmentados dos grupos de municipios para focalizar las iniciativas de masificación de accesos a Internet. El primero está conformado por 292 municipios en los que las condiciones del mercado de telecomunicaciones favorecen la implementación de estímulos a la demanda (categoría de mercados de alto desempeño, y mercados nacientes en los que a la fecha existe cobertura disponible de redes 4 G LTE); y el segundo corresponde a aquellos en los que se requiere una intervención orientada al despliegue de redes de acceso de última milla, en la que se agrupan 479 municipios con población superior a 5.000 habitantes, seleccionados entre las categorías restantes (política pública y 240 sin registro de suscriptores). Este último grupo será distribuido en tres proyectos orientados a incentivar la oferta de internet fijo mediante diferentes tipos de estímulo, así: del que se ocupa el presente proceso de selección objetiva (cuyo alcance se limita a 200 municipios), otro denominado incentivos al fortalecimiento de la infraestructura local (con una cobertura de 131 municipios), y Conexiones para la Equidad (que tiene por objeto impactar 107 municipios con énfasis en viviendas de interés social)"

Para estimar la cantidad de nuevos suscriptores por hogar, se estableció una meta de incremento de penetración de 8%, partiendo de las conexiones que actualmente se registran en el boletín de Colombia TIC. De esta manera, y para garantizar pluralidad de ejecutores, fomentando con ello la competencia en el mercado de telecomunicaciones, se estableció la siguiente regionalización del país (la metas en número de nuevos suscriptores por región se detallan en el Anexo Técnico):

Gráfica 2. Alcance geográfico del proyecto





El aporte que se propone realizar el Fondo Único de TIC, en el marco del presente proyecto, se destinará a la financiación del despliegue de redes de última milla, para el logro de la meta de 74.853 nuevos accesos, distribuidos en las 6 regiones señaladas, y la respectiva prestación del servicio por un plazo mínimo de 12 meses, que será extendido de acuerdo con lo ofertado por los adjudicatarios, bajo las condiciones de asequibilidad establecidas en el anexo técnico. Esto en consonancia que la Dirección de Infraestructura adelantó la licitación Pública FTIC-LP-15-2019 cuyo objeto consistía: *"Ejecutar el proyecto de incentivos a la oferta de Internet fijo en la (s) región (es) adjudicada (s), obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico"*, resultando de dicho proceso ofertas para la región Norte y Centro; en consecuencia se declaró parcialmente desierto el proceso de selección mencionado en lo que se respecta a las regiones Noroccidente, Nororiental, Caribe, Oriente, Pacífico y Sur, mediante resolución No 1599 del 22 de noviembre de 2019.

El presente proceso de selección objetiva se fundamenta en el Artículo 310 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad": EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES: "El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC, diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC. Para tal efecto (...) El MinTIC implementará iniciativas de estímulo a la oferta y a la demanda de servicios de telecomunicaciones en beneficio de la población pobre y vulnerable, incluyendo el fomento al despliegue de redes de acceso y expansión de cobertura, así como subsidios o subvenciones para la prestación de los servicios o el suministro de terminales, entre otros"; y en lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley 1978 de 2019: *"Funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...) 2. Financiar los planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas (...) "*

Para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de las TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos. Asimismo, la aprobación de vigencias futuras.

Dada la descripción hecha de la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, y que esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de Selección Abreviada, de acuerdo a la causal establecida en el numeral segundo literal "D" del Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y la Ley 80 de 1993, atendiendo la naturaleza del futuro contrato.

2.- Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto a contratar	Ejecutar el proyecto de incentivos a la oferta de Internet fijo en la (s) región (es) adjudicada (s), obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
2.2. Especificaciones del contrato	(En caso de contratación directa se deben establecer las especificaciones técnicas del bien obra o servicio, como parte de las obligaciones o se debe anexar documento con las mismas en caso de que se requiera.)



**a) Obligaciones
generales del
contratista**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley y las demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo establecido.
3. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL– y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación–, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esto no dará lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal contratado y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del objeto contractual.
5. Tener a disposición para el desarrollo de las actividades, los elementos necesarios que permitan su adecuado desarrollo.
6. Consultar a través de la supervisión del contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Informar por escrito al supervisor del contrato de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así como de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del contrato, a la mayor brevedad posible luego de la ocurrencia de la situación de que se trate.
8. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Acatar dentro del marco de la ejecución contractual, las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor del contrato.
12. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato con plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a su registro.
13. Presentar al supervisor del contrato, un informe de seguimiento mensual del contrato.
14. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
15. Dar el reconocimiento al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realice en el marco de la ejecución de este contrato, de acuerdo al protocolo establecido por la entidad.
16. Destinar el equipo técnico, administrativo y operativo para el desarrollo del objeto del contrato.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MinTIC a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades



	competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 18. Cumplir con todas las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto. 19. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, sus anexos y adendas. 20. Responder a los requerimientos que sean de la naturaleza del contrato que durante el desarrollo del proyecto formule la entidad contratante, a través de la Supervisión y/o Interventoría que ejerza el control de ejecución. 21. Presentar los reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor del contrato. 22. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 23. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 24. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
b) Obligaciones específicas del contratista	1. Ejecutar el objeto del contrato a cabalidad, garantizando el cumplimiento oportuno de las obligaciones contempladas en los documentos que integran el presente proceso de selección, y la propuesta que haya sido presentada por el proponente adjudicatario; 2. Destinar los recursos de aporte exclusivamente a la finalidad establecida en el contrato; 3. Celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos bajo las condiciones establecidas por la entidad contratante. 4. Cumplir con los términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, sin que se surta ninguna modificación, acuerdo, arreglo, transacción, conciliación sobre su celebración, interpretación, ejecución o terminación, sin la autorización previa y expresa del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, los costos de administración de la fiducia, relacionados con la administración de los recursos de aporte del contrato, deberán ser cubiertos por el Contratista. Los rendimientos financieros que se generen, así como los saldos no ejecutados, deberán ser transferidos mensualmente al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 5. Llevar a cabo la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura conforme las especificaciones establecidas en el anexo técnico. 6. Garantizar la prestación del servicio a la totalidad de usuarios que integran la meta regional adjudicada, y la cantidad de accesos adicionales que haga parte de la propuesta, por el tiempo de operación establecido en el contrato, en las condiciones exigidas en el Anexo Técnico. 7. Permitir y colaborar con el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento que realice la interventoría y supervisión del proyecto; 8. Al finalizar la ejecución del contrato, los equipos y elementos adquiridos en desarrollo del presente proyecto serán de propiedad del contratista; 9. Destinar un profesional que se encargue de la gerencia integral del proyecto, el cual deberá asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la entidad contratante por medio del supervisor y/o interventor del contrato; 10. Presentar los informes que se señalan en el Anexo Técnico de acuerdo con los tiempos y condiciones establecidas en el mismo.



	11. Las demás detalladas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso licitatorio y las requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.													
c) Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo	1. Entregar los recursos de aporte al CONTRATISTA a través del fideicomiso una vez cumpla los requisitos para proceder a los desembolsos, los cuales se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 2. Realizar las actividades de seguimiento y supervisión con el apoyo de una interventoría seleccionada mediante concurso de méritos. 3. Velar por el cumplimiento del contrato de aporte. 4. Pronunciarse por escrito sobre las solicitudes que, en desarrollo del presente proyecto, le formule EL CONTRATISTA. 5. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.													
d) Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 28 de febrero del 2022, y hasta por el número de meses de operación que adicione en su oferta el adjudicatario, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio. <table><tr><th>Fase</th><th>Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor</th><th>Plazo Máximo de Entrega</th></tr><tr><td rowspan="3">Etapa de Planeación</td><td>Plan de inversión y manejo del anticipo</td><td>Hasta tres (3) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.</td></tr><tr><td>Concertación de los campos de registro del sistema de información, y formatos de verificación (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico.</td><td>Hasta treinta (30) días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato</td></tr><tr><td>Documentos de planeación</td><td>Informe Detallado de Ingeniería: hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio Plan de Instalación y Puesta en Servicio: hasta noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato Plan de Mantenimiento: hasta ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato</td></tr><tr><td>Instalación</td><td>Despliegue de red de acceso y puesta en servicio al usuario final, para la totalidad de suscriptores que incluyen la meta regional y los accesos ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.</td><td>Incluye las actividades establecidas para el despliegue de la infraestructura, los registros periódicos de avance, soportes del plan de compras, y comercialización del servicio. Este periodo se extiende hasta el 28 de febrero de 2021.</td></tr></table>	Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega	Etapa de Planeación	Plan de inversión y manejo del anticipo	Hasta tres (3) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.	Concertación de los campos de registro del sistema de información, y formatos de verificación (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico.	Hasta treinta (30) días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato	Documentos de planeación	Informe Detallado de Ingeniería: hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio Plan de Instalación y Puesta en Servicio: hasta noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato Plan de Mantenimiento: hasta ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Instalación	Despliegue de red de acceso y puesta en servicio al usuario final, para la totalidad de suscriptores que incluyen la meta regional y los accesos ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	Incluye las actividades establecidas para el despliegue de la infraestructura, los registros periódicos de avance, soportes del plan de compras, y comercialización del servicio. Este periodo se extiende hasta el 28 de febrero de 2021.
Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega												
Etapa de Planeación	Plan de inversión y manejo del anticipo	Hasta tres (3) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.												
	Concertación de los campos de registro del sistema de información, y formatos de verificación (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico.	Hasta treinta (30) días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato												
	Documentos de planeación	Informe Detallado de Ingeniería: hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio Plan de Instalación y Puesta en Servicio: hasta noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato Plan de Mantenimiento: hasta ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato												
Instalación	Despliegue de red de acceso y puesta en servicio al usuario final, para la totalidad de suscriptores que incluyen la meta regional y los accesos ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	Incluye las actividades establecidas para el despliegue de la infraestructura, los registros periódicos de avance, soportes del plan de compras, y comercialización del servicio. Este periodo se extiende hasta el 28 de febrero de 2021.												



	<table border="1"><tr><td>Operación</td><td>Prestación del servicio a la totalidad de suscriptores, que incluyen la meta regional y los accesos ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.</td><td>Incluye las obligaciones relativas a la etapa de operación que se extiende desde la aprobación de la puesta en servicio, por parte de la interventoría, hasta por el plazo mínimo de 12 meses que financia el Fondo Único de TIC, y los meses adicionales que haya ofrecido el adjudicatario.</td></tr></table>	Operación	Prestación del servicio a la totalidad de suscriptores, que incluyen la meta regional y los accesos ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	Incluye las obligaciones relativas a la etapa de operación que se extiende desde la aprobación de la puesta en servicio, por parte de la interventoría, hasta por el plazo mínimo de 12 meses que financia el Fondo Único de TIC, y los meses adicionales que haya ofrecido el adjudicatario.											
Operación	Prestación del servicio a la totalidad de suscriptores, que incluyen la meta regional y los accesos ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	Incluye las obligaciones relativas a la etapa de operación que se extiende desde la aprobación de la puesta en servicio, por parte de la interventoría, hasta por el plazo mínimo de 12 meses que financia el Fondo Único de TIC, y los meses adicionales que haya ofrecido el adjudicatario.													
	Nota: Los plazos aquí previstos pueden ser modificados en atención a los términos del proceso de selección y a los meses de operación adicionales ofrecidos por el proponente adjudicatario.														
e) Lugar de ejecución del contrato	Las obligaciones derivadas de la implementación del proyecto, conforme el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, se ejecutarán en los 200 municipios que abarca la distribución de las regiones a adjudicar de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. Para todos los efectos legales a los que haya lugar, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.														
f) Valor del contrato / presupuesto oficial	El FONDO ÚNICO DE TIC aportará la suma de hasta CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$196.276.754.400 COP) Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐ El presupuesto oficial se encuentra distribuido por regiones, así: Además del IVA se incluyen los demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Presupuesto oficial COP (estos montos son inamovibles por región)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Noroccidente</td><td>64.197.459.120</td></tr><tr><td>Nororiental</td><td>25.536.178.560</td></tr><tr><td>Caribe</td><td>43.957.340.080</td></tr><tr><td>Oriente</td><td>17.854.084.000</td></tr><tr><td>Sur</td><td>21.367.781.360</td></tr><tr><td>Pacífico</td><td>23.363.911.280</td></tr></tbody></table>	Presupuesto oficial COP (estos montos son inamovibles por región)		Noroccidente	64.197.459.120	Nororiental	25.536.178.560	Caribe	43.957.340.080	Oriente	17.854.084.000	Sur	21.367.781.360	Pacífico	23.363.911.280
Presupuesto oficial COP (estos montos son inamovibles por región)															
Noroccidente	64.197.459.120														
Nororiental	25.536.178.560														
Caribe	43.957.340.080														
Oriente	17.854.084.000														
Sur	21.367.781.360														
Pacífico	23.363.911.280														



El presupuesto oficial se distribuye por ejecutor, de acuerdo con la asignación regionalizada de metas, así:

Presupuesto	Vigencia 2019	Vigencia 2020	Vigencia 2021	Vigencia 2022
Noroccidente	15.099.365.736	20.479.167.648	26.885.885.736	1.733.040.000
Nororiental	6.448.373.568	8.698.751.424	9.883.973.568	505.080.000
Caribe	11.018.850.024	14.872.640.032	17.162.490.024	903.360.000
Oriente	4.596.337.200	6.192.289.600	6.749.497.200	315.960.000
Sur	5.296.062.408	7.154.176.544	8.453.142.408	464.400.000
Pacífico	5.645.205.384	7.640.940.512	9.509.805.384	567.960.000
Total	48.104.194.320	65.037.965.760	78.644.794.320	4.489.800.000

El presupuesto oficial se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97319 de 3 de septiembre de 2019 expedido por el Coordinador de Presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cargo a la vigencia fiscal de 2019 y el oficio de autorización cupo vigencias futuras ordinarias de 1 de noviembre de 2019 con Radicado No. 2-2019-042836 expedido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal.

**g) Forma de pago
y requisitos:**

*(obligatorio
anexar
cronograma de
flujo de pagos,
detallando la
fecha prevista
para el pago)*

El manejo de los recursos del proyecto se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, el cual consiste en la entrega de los recursos a la Entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre, y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

La utilización del mecanismo de Fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se efectuarán al patrimonio autónomo, cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:



1. REGIÓN NOROCCIDENTE				
Concepto de desembolso	Fecha estimada de desembolso	Desembolso	Amortización	Neto a pagar
Anticipo: equivalente al treinta por ciento (30%) del CAPEX por concepto de anticipo, sujeto a la aprobación por parte de la Supervisión de: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de inversión y manejo del anticipo. Este anticipo se amortizará de la siguiente manera: 20 % en el primer desembolso, 50% en el segundo desembolso y 30% en el tercer desembolso	23 de diciembre de 2019.	\$ 15.099.365.736		\$ 15.099.365.736
Primer Desembolso: equivalente al dieciséis por ciento (16%) del CAPEX sujeto a: i) entrega de los documentos de planeación; (ii) concertación de instrumentos de verificación. Sobre este desembolso se amortizará el 20% del anticipo.	15 de mayo de 2020.	\$ 8.052.995.059	\$ 3.019.873.147	\$ 5.033.121.912
Segundo desembolso: equivalente al veinticinco por ciento (25%) del CAPEX sujeto a: (i) entrega de la primera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos. Sobre este desembolso se amortizará el 50% restante del anticipo.	15 de septiembre de 2020	\$ 12.582.804.780	\$ 7.549.682.868	\$ 5.033.121.912
Tercero desembolso: equivalente al veintinueve por ciento (29%) del CAPEX, sujeto a: entrega de la segunda meta de instalación y puesta en servicio de los accesos; y el OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte. Sobre este desembolso se amortizará el 30% restante del anticipo correspondiente al CAPEX.	15 de diciembre de 2020	Hasta \$ 14.942.733.545	\$ 4.529.809.721	Hasta \$ 10.412.923.824
Cuarto desembolso: equivalente al treinta por ciento (30%) del CAPEX, sujeto a: entrega de la tercera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos; y el OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de marzo de 2021.	Hasta \$ 16.832.885.736		Hasta \$ 16.832.885.736



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



Quinto desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de junio de 2021	Hasta \$ 3.466.560.000		Hasta \$ 3.466.560.000
Sexto desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de septiembre de 2021	Hasta \$ 3.466.560.000		Hasta \$ 3.466.560.000
Séptimo desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de diciembre de 2021	Hasta \$ 3.119.880.000		Hasta \$ 3.119.880.000
Octavo desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	17 de marzo de 2022.	Hasta \$ 1.733.040.000		Hasta \$ 1.733.040.000
TOTAL CONTRATO				\$ 64.197.459.120
2. REGIÓN NORORIENTE				
Concepto de desembolso	Fecha estimada de desembolso	Desembolso	Amortización	Valor a pagar
Anticipo: equivalente al treinta por ciento (30%) del CAPEX por concepto de anticipo, sujeto a la aprobación por parte de la Supervisión de: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de inversión y manejo del anticipo. Este anticipo se amortizará de la siguiente manera: 20 % en el primer desembolso, 50% en el segundo desembolso y 30% en el tercer desembolso	23 de diciembre de 2019.	\$ 6.448.373.568		\$ 6.448.373.568
Primer desembolso: equivalente al dieciséis por ciento (16%) del CAPEX sujeto a: i) entrega de los documentos de planeación; (ii) concertación de instrumentos de verificación. Sobre este desembolso se amortizará el 20% del anticipo.	15 de mayo de 2020.	\$ 3.439.132.570	\$ 1.289.674.714	\$ 2.149.457.856
Segundo desembolso: equivalente al veinticinco por ciento (25%) del CAPEX sujeto a: (i) entrega de la primera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos. Sobre este desembolso se amortizará el 50% restante del anticipo.	15 de septiembre de 2020	\$ 5.373.644.640	\$ 3.224.186.784	\$ 2.149.457.856



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



Tercero desembolso: equivalente al veintinueve por ciento (29%) del CAPEX, sujeto a: entrega de la segunda meta de instalación y puesta en servicio de los accesos; y el OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte. Sobre este desembolso se amortizará el 30% restante del anticipo correspondiente al CAPEX.	15 de diciembre de 2020	Hasta \$ 6.334.347.782	\$ 1.934.512.070	Hasta \$ 4.399.835.712
Cuarto desembolso: equivalente al treinta por ciento (30%) del CAPEX, sujeto a: entrega de la tercera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos; y el OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de marzo de 2021.	Hasta \$ 6.953.693.568		Hasta \$ 6.953.693.568
Quinto desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de junio de 2021	Hasta \$ 1.010.400.000		Hasta \$ 1.010.400.000
Sexto desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de septiembre de 2021	Hasta \$ 1.010.400.000		Hasta \$ 1.010.400.000
Séptimo desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de diciembre de 2021	Hasta \$ 909.480.000		Hasta \$ 909.480.000
Octavo desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	17 de marzo de 2022.	Hasta \$ 505.080.000		Hasta \$ 505.080.000
TOTAL CONTRATO				\$ 25.536.178.560

3. REGIÓN CARIBE

Concepto de desembolso	Fecha estimada de desembolso	Desembolso	Amortización	Valor a pagar
Anticipo: equivalente al treinta por ciento (30%) del CAPEX por concepto de anticipo, sujeto a la aprobación por parte de la Supervisión de: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de inversión y manejo del anticipo. Este anticipo se amortizará de la siguiente manera: 20 % en el primer desembolso, 50% en el segundo desembolso y 30% en el tercer	23 de diciembre de 2019.	\$ 11.018.850.024		\$ 11.018.850.024



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



	desembolso				
	Primer Desembolso: equivalente al dieciséis por ciento (16%) del CAPEX sujeto a: i) entrega de los documentos de planeación; (ii) concertación de instrumentos de verificación. Sobre este desembolso se amortizará el 20% del anticipo.	15 de mayo de 2020.	\$ 5.876.720.013	\$ 2.203.770.005	\$ 3.672.950.008
	Segundo desembolso: equivalente al veinticinco por ciento (25%) del CAPEX sujeto a: (i) entrega de la primera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos. Sobre este desembolso se amortizará el 50% restante del anticipo.	15 de septiembre de 2020	\$ 9.182.375.020	\$ 5.509.425.012	\$ 3.672.950.008
	Tercero desembolso: equivalente al veintinueve por ciento (29%) del CAPEX, sujeto a: entrega de la segunda meta de instalación y puesta en servicio de los accesos; y el OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte. Sobre este desembolso se amortizará el 30% restante del anticipo correspondiente al CAPEX.	15 de diciembre de 2020	Hasta \$ 10.832.395.023	\$ 3.305.655.007	Hasta \$ 7.526.740.016
	Cuarto desembolso: equivalente al treinta por ciento (30%) del CAPEX, sujeto a: entrega de la tercera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos; y el OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de marzo de 2021.	Hasta \$ 11.922.450.024		Hasta \$ 11.922.450.024
	Quinto desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de junio de 2021	Hasta \$ 1.806.960.000		Hasta \$ 1.806.960.000
	Sexto desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de septiembre de 2021	Hasta \$ 1.806.960.000		Hasta \$ 1.806.960.000
	Séptimo desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos	15 de diciembre de 2021	Hasta \$ 1.626.120.000		Hasta \$ 1.626.120.000



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



	durante el periodo de corte.				
	Octavo desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	17 de marzo de 2022.	Hasta \$ 903.360.000		Hasta \$ 903.360.000
	TOTAL CONTRATO				\$ 43.957.340.080
	4. REGIÓN ORIENTE				
	Concepto de desembolso	Fecha estimada de desembolso	Desembolso	Amortización	Valor a pagar
	Anticipo: equivalente al treinta por ciento (30%) del CAPEX por concepto de anticipo, sujeto a la aprobación por parte de la Supervisión de: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de inversión y manejo del anticipo. Este anticipo se amortizará de la siguiente manera: 20 % en el primer desembolso, 50% en el segundo desembolso y 30% en el tercer desembolso.	23 de diciembre de 2019.	\$ 4.596.337.200		\$ 4.596.337.200
	Primer Desembolso: equivalente al dieciséis por ciento (16%) del CAPEX sujeto a: i) entrega de los documentos de planeación; (ii) concertación de instrumentos de verificación. Sobre este desembolso se amortizará el 20% del anticipo.	15 de mayo de 2020.	\$ 2.451.379.840	\$ 919.267.440	\$ 1.532.112.400
	Segundo desembolso: equivalente al veinticinco por ciento (25%) del CAPEX sujeto a: (i) entrega de la primera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos. Sobre este desembolso se amortizará el 50% restante del anticipo.	15 de septiembre de 2020	\$ 3.830.281.000	\$ 2.298.168.600	\$ 1.532.112.400
	Tercero desembolso: equivalente al veintinueve por ciento (29%) del CAPEX, sujeto a: entrega de la segunda meta de instalación y puesta en servicio de los accesos; y el OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte. Sobre este desembolso se amortizará el 30% restante del anticipo correspondiente al CAPEX.	15 de diciembre de 2020	Hasta \$ 4.506.965.960	\$ 1.378.901.160	Hasta \$ 3.128.064.800



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



Cuarto desembolso: equivalente al treinta por ciento (30%) del CAPEX, sujeto a: entrega de la tercera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos; y el OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de marzo de 2021.	Hasta \$ 4.913.617.200		Hasta \$ 4.913.617.200
Quinto desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de junio de 2021	Hasta \$ 633.240.000		Hasta \$ 633.240.000
Sexto desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de septiembre de 2021	Hasta \$ 633.240.000		Hasta \$ 633.240.000
Séptimo desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de diciembre de 2021	Hasta \$ 569.400.000		Hasta \$ 569.400.000
Octavo desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	17 de marzo de 2022.	Hasta \$ 315.960.000		Hasta \$ 315.960.000
TOTAL CONTRATO				\$ 17.854.084.000
5. REGIÓN SUR				
Concepto de desembolso	Fecha estimada de desembolso	Desembolso	Amortización	Valor a pagar
Anticipo: equivalente al treinta por ciento (30%) del CAPEX por concepto de anticipo, sujeto a la aprobación por parte de la Supervisión de: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de inversión y manejo del anticipo. Este anticipo se amortizará de la siguiente manera: 20 % en el primer desembolso, 50% en el segundo desembolso y 30% en el tercer desembolso.	23 de diciembre de 2019.	\$ 5.296.062.408		\$ 5.296.062.408
Primer Desembolso: equivalente al dieciséis por ciento (16%) del CAPEX sujeto a: i) entrega de los documentos de planeación; (ii) concertación de instrumentos de verificación. Sobre este desembolso se amortizará el 20% del anticipo.	15 de mayo de 2020.	\$ 2.824.566.618	\$ 1.059.212.482	\$ 1.765.354.136



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



Segundo desembolso: equivalente al veinticinco por ciento (25%) del CAPEX sujeto a: (i) entrega de la primera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos. Sobre este desembolso se amortizará el 50% restante del anticipo.	15 de septiembre de 2020	\$ 4.413.385.340	\$ 2.648.031.204	\$ 1.765.354.136
Tercero desembolso: equivalente al veintinueve por ciento (29%) del CAPEX, sujeto a: entrega de la segunda meta de instalación y puesta en servicio de los accesos; y el OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte. Sobre este desembolso se amortizará el 30% restante del anticipo correspondiente al CAPEX.	15 de diciembre de 2020	Hasta \$ 5.212.286.994	\$ 1.588.818.722	Hasta \$ 3.623.468.272
Cuarto desembolso: equivalente al treinta por ciento (30%) del CAPEX, sujeto a: entrega de la tercera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos; y el OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de marzo de 2021.	Hasta \$ 5.760.222.408		Hasta \$ 5.760.222.408
Quinto desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de junio de 2021	Hasta \$ 928.560.000		Hasta \$ 928.560.000
Sexto desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de septiembre de 2021	Hasta \$ 928.560.000		Hasta \$ 928.560.000
Séptimo desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de diciembre de 2021	Hasta \$ 835.800.000		Hasta \$ 835.800.000
Octavo desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	17 de marzo de 2022.	Hasta \$ 464.400.000		Hasta \$ 464.400.000
TOTAL CONTRATO				\$ 21.367.781.360
6. REGIÓN PACIFICO				
Concepto de desembolso	Fecha estimada de desembolso	Desembolso	Amortización	Valor a pagar
Anticipo: equivalente al treinta por ciento (30%) del CAPEX por concepto de anticipo, sujeto a la aprobación por parte de la	23 de diciembre de 2019.	\$ 5.645.205.384		\$ 5.645.205.384



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



Supervisión de: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de inversión y manejo del anticipo. Este anticipo se amortizará de la siguiente manera: 20 % en el primer desembolso, 50% en el segundo desembolso y 30% en el tercer desembolso				
Primer Desembolso: equivalente al dieciséis por ciento (16%) del CAPEX sujeto a i) entrega de los documentos de planeación; (ii) concertación de instrumentos de verificación. Sobre este desembolso se amortizará el 20% del anticipo.	15 de mayo de 2020.	\$ 3.010.776.205	\$ 1.129.041.077	\$ 1.881.735.128
Segundo desembolso: equivalente al veinticinco (25%) del CAPEX sujeto a: (i) entrega de la primera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos. Sobre este desembolso se amortizará el 50% restante del anticipo.	15 de septiembre de 2020	\$ 4.704.337.820	\$ 2.822.602.692	\$ 1.881.735.128
Tercero desembolso: equivalente al veintinueve por ciento (29%) del CAPEX, sujeto a: entrega de la segunda meta de instalación y puesta en servicio de los accesos; y el OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte. Sobre este desembolso se amortizará el 30% restante del anticipo correspondiente al CAPEX.	15 de diciembre de 2020	Hasta \$ 5.571.031.871	\$ 1.693.561.615	Hasta \$ 3.877.470.256
Cuarto desembolso: equivalente al treinta por ciento (30%) del CAPEX, sujeto a: entrega de la tercera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos; y el OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de marzo de 2021.	Hasta \$ 6.213.885.384		Hasta \$ 6.213.885.384
Quinto desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de junio de 2021	Hasta \$ 1.136.640.000		Hasta \$ 1.136.640.000
Sexto desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de septiembre de 2021	Hasta \$ 1.136.640.000		Hasta \$ 1.136.640.000
Séptimo desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	15 de diciembre de 2021	Hasta \$ 1.022.640.000		Hasta \$ 1.022.640.000



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



Octavo desembolso: equivalente al OPEX correspondiente a la prestación del servicio a los suscriptores activos durante el periodo de corte.	17 de marzo de 2022.	Hasta \$ 567.960.000	Hasta \$ 567.960.000
TOTAL CONTRATO			\$ 23.363.911.280
Los valores anteriores incluyen IVA y demás impuestos a que haya lugar.			
Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.			
El anticipo se manejará en una subcuenta independiente, dentro del patrimonio autónomo del proyecto constituido en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fiduciaria deberá presentar informes mensuales al Fondo Único de TIC sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes respectivos a partir de la información contenida en ellos. Los rendimientos financieros que se generen por los recursos de aporte, incluyendo el anticipo, deberán ser transferidos mensualmente a la cuenta que el Fondo Único de TIC indique, remitiendo copia del recibo de consignación.			
En todo caso la ejecución del anticipo deberá justificarse mediante facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos relacionados directamente con el objeto del contrato de aporte y proyectados y aprobados en el Plan de Inversión del Anticipo. El Fondo Único de TIC, no aceptará como gasto amortizable de anticipo, ni como gastos de los recursos de aporte los relacionados con la legalización del contrato de aporte (tales como pólizas y demás gastos de legalización).			
Cronograma de utilizaciones			
A continuación, se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.			
1. REGIÓN NOROCCIDENTE			
Condición de la utilización	Fecha estimada	Valor en pesos	
Primera utilización: (i) Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría, del Plan de inversión y manejo del anticipo.	Tentativamente 27 de diciembre de 2019.	\$ 15.099.365.736	
Segunda utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de: i) Documentos de planeación; (ii) informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; (iii) concertación de instrumentos de verificación; y (iv) amortización y legalización del 20% del anticipo.	Tentativamente 25 de mayo de 2020.	\$5.033.121.912	



Tercera utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de; (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la primera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos; y (iii) amortización y legalización del 50% del anticipo.	Tentativamente 30 de septiembre de 2020	\$5.033.121.912
Cuarta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de; (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la segunda meta de instalación y puesta en servicio de los accesos, y (iii) amortización y legalización del restante 30% del anticipo.	Tentativamente 30 de diciembre de 2020	\$10.412.923.824
Quinta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de; (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la tercera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos.	Tentativamente 25 de marzo de 2021.	\$16.832.885.736
Sexta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 25 de junio de 2021	\$3.466.560.000
Séptima utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 25 de septiembre de 2021	\$ 3.466.560.000
Octava utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 26 de diciembre de 2021	\$3.119.880.000
Novena utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte e informe final; y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 27 de marzo de 2022.	\$ 1.733.040.000



2. REGIÓN NORORIENTE		
Condición de la utilización	Fecha estimada	Valor en pesos
Primera utilización: (i) Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría, del Plan de inversión y manejo del anticipo	Tentativamente 27 de diciembre de 2019.	\$6.448.373.568
Segunda utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de: i) Documentos de planeación; (ii) informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; (iii) concertación de instrumentos de verificación; y (iv) amortización y legalización del 20% del anticipo.	Tentativamente 25 de mayo de 2020.	\$2.149.457.856
Tercera utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de; (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la primera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos; y (iii) amortización y legalización del 50% del anticipo.	Tentativamente 30 de septiembre de 2020	\$2.149.457.856
Cuarta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de; (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la segunda meta de instalación y puesta en servicio de los accesos. y (iii) amortización y legalización del restante 30% del anticipo.	Tentativamente 30 de diciembre de 2020	\$4.399.835.712
Quinta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de; (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la tercera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos.	Tentativamente 25 de marzo de 2021.	\$ 6.953.693.568
Sexta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de	Tentativamente 25 de junio de 2021	\$1.010.400.000



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



	corte.		
	Séptima utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 25 de septiembre de 2021	\$1.010.400.000
	Octava utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 26 de diciembre de 2021	\$909.480.000
	Novena utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte e informe final; y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 27 de marzo de 2022.	\$505.080.000
3. REGIÓN CARIBE			
	Condición de la utilización	Fecha estimada	Valor en pesos
	Primera utilización: (i) Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría, del Plan de inversión y manejo del anticipo	Tentativamente 27 de diciembre de 2019.	\$11.018.850.024
	Segunda utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de: i) Documentos de planeación; (ii) informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; (iii) concertación de instrumentos de verificación; y (iv) amortización y legalización del 20% del anticipo.	Tentativamente 25 de mayo de 2020.	\$3.672.950.008
	Tercera utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de: (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la primera meta de	Tentativamente 30 de septiembre de 2020	\$3.672.950.008



	instalación y puesta en servicio de los accesos; y (iii) amortización y legalización del 50% del anticipo.		
	Cuarta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de; (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la segunda meta de instalación y puesta en servicio de los accesos y (iii) amortización y legalización del restante 30% del anticipo.	Tentativamente 30 de diciembre de 2020	\$7.526.740.016
	Quinta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de; (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la tercera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos.	Tentativamente 25 de marzo de 2021.	\$ 11.922.450.024
	Sexta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 25 de junio de 2021	\$1.806.960.000
	Séptima utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 25 de septiembre de 2021	\$1.806.960.000
	Octava utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 26 de diciembre de 2021	\$1.626.120.000
	Novena utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte e informe final; y (ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 27 de marzo de 2022.	\$ 903.360.000
	4. REGIÓN ORIENTE		



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



Condición de la utilización	Fecha estimada	Valor en pesos
Primera utilización: (i) Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría, del Plan de inversión y manejo del anticipo	Tentativamente 27 de diciembre de 2019.	\$4.596.337.200
Segunda utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de: i) Documentos de planeación; (ii) informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; (iii) concertación de instrumentos de verificación; y (iv) amortización y legalización del 20% del anticipo.	Tentativamente 25 de mayo de 2020.	\$1.532.112.400
Tercera utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de: (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la primera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos; y (iii) amortización y legalización del 50% del anticipo.	Tentativamente 30 de septiembre de 2020	\$1.532.112.400
Cuarta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de: (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la segunda meta de instalación y puesta en servicio de los accesos y (iii) amortización y legalización del restante 30% del anticipo.	Tentativamente 30 de diciembre de 2020	\$3.128.064.800
Quinta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de: (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la tercera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos.	Tentativamente 25 de marzo de 2021.	\$4.913.617.200
Sexta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 25 de junio de 2021	\$633.240.000
Séptima utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y ii) la prestación del servicio a la	Tentativamente 25 de septiembre de 2021	\$ 633.240.000



	cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.		
	Octava utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 26 de diciembre de 2021	\$569.400.000
	Novena utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte e informe final; y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 27 de marzo de 2022.	\$315.960.000
5. REGIÓN SUR			
	Condición de la utilización	Fecha estimada	Valor en pesos
	Primera utilización: (i) Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría, del Plan de inversión y manejo del anticipo	Tentativamente 27 de diciembre de 2019.	\$5.296.062.408
	Segunda utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de: i) Documentos de planeación; (ii) informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; (iii) concertación de instrumentos de verificación; y (iv) amortización y legalización del 20% del anticipo.	Tentativamente 25 de mayo de 2020.	\$1.765.354.136
	Tercera utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de; (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la primera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos; y (iii) amortización y legalización del 50% del anticipo.	Tentativamente 30 de septiembre de 2020	\$1.765.354.136



	Cuarta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de; (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la segunda meta de instalación y puesta en servicio de los accesos y (iii) amortización y legalización del restante 30% del anticipo.	Tentativamente 30 de diciembre de 2020	\$3.623.468.272
	Quinta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de; (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la tercera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos.	Tentativamente 25 de marzo de 2021.	\$5.760.222.408
	Sexta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 25 de junio de 2021	\$928.560.000
	Séptima utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 25 de septiembre de 2021	\$928.560.000
	Octava utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 26 de diciembre de 2021	\$835.800.000
	Novena utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte e informe final; y (ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 27 de marzo de 2022.	\$464.400.000
6. REGIÓN PACÍFICO			
Condición de la utilización		Fecha estimada	Valor en pesos



Primera utilización: (i) Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría, del Plan de inversión y manejo del anticipo	Tentativamente 27 de diciembre de 2019.	\$5.645.205.384
Segunda utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de: i) Documentos de planeación; (ii) informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; (iii) concertación de instrumentos de verificación; y (iv) amortización y legalización del 20% del anticipo.	Tentativamente 25 de mayo de 2020.	\$1.881.735.128
Tercera utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de; (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la primera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos; y (iii) amortización y legalización del 50% del anticipo.	Tentativamente 30 de septiembre de 2020	\$1.881.735.128
Cuarta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de; (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la segunda meta de instalación y puesta en servicio de los accesos. y (iii) amortización y legalización del restante 30% del anticipo.	Tentativamente 30 de diciembre de 2020	\$3.877.470.256
Quinta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de; (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y (ii) cumplimiento de la tercera meta de instalación y puesta en servicio de los accesos.	Tentativamente 25 de marzo de 2021.	\$ 6.213.885.384
Sexta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 25 de junio de 2021	\$1.136.640.000
Séptima utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 25 de septiembre de 2021	\$1.136.640.000

	Octava utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte; y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 26 de diciembre de 2021	\$1.022.640.000
	Novena utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de (i) los informes mensuales de ejecución entregados durante el periodo de corte e informe final; y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos durante el periodo de corte.	Tentativamente 27 de marzo de 2022.	\$ 567.960.000
	Nota1: Durante la etapa de instalación, el ejecutor podrá acceder a las utilidades aun cuando no haya cumplido la totalidad de la meta correspondiente, siempre y cuando la interventoría haya emitido un concepto favorable sobre el cumplimiento de al menos 70% de la meta de instalación respectiva. El rezago que resulte de la aprobación de metas parciales deberá ser superado en el periodo inmediatamente siguiente como condición para que el ejecutor pueda acceder a una nueva utilización. Esta condición aplica hasta la última utilización correspondiente a los recursos destinados al CAPEX. Del mismo modo, el ejecutor no podrá acceder a las utilidades que siguen al anticipo, hasta tanto haya legalizado los recursos desembolsados por dicho concepto. Nota 2: Una vez legalizados los recursos destinados al CAPEX del proyecto (etapa de instalación), en caso de contar con recursos disponibles (saldo) del CAPEX, estos se deberán transferir a una subcuenta dentro del patrimonio autónomo, con el fin de que puedan ser reinvertidos en el desarrollo del proyecto específicamente para apalancar el despliegue de redes para sustituir usuarios (nuevas instalaciones), durante la etapa de operación del proyecto, en los casos en que proceda la sustitución de acuerdo con los términos establecidos en el anexo técnico. En este sentido, la utilización de dichos recursos conservará el procedimiento convenido en relación con las autorizaciones y aprobaciones para acceder a dichos recursos. Los recursos que se encuentran en la subcuenta dentro del patrimonio autónomo, que no sean reinvertidos al finalizar el proyecto serán reembolsados por la Fiduciaria al Fondo Único de TIC, en la cuenta que disponga para este propósito. En todo caso, el FONDO ÚNICO DE TIC solo destinará el presupuesto oficial establecido para cada región. Nota 3: El Contratista deberá tener en cuenta el cronograma establecido en las circulares que emita Fondo Único de TIC en el cierre financiero de fin de año, presentación y radicación de las órdenes de pago del año correspondiente.		
h) Justificación del anticipo	Se contempla un valor del treinta por ciento 30% del valor del CAPEX de cada contrato, por concepto de anticipo, considerando: a) la necesidad de llevar a cabo un aprovisionamiento a escala de los materiales, equipos y elementos de red, de acuerdo con las metas de nuevos accesos asignadas por		



	región, y el hecho de que éstas exceden las capacidades ordinarias de los mercados locales de telecomunicaciones en los municipios a beneficiar, para suplir las necesidades de suministro con la oportunidad debida; b) los requerimientos de flujo de caja de los ejecutores; y c) la oportunidad de lograr eficiencias en la asignación de recursos para apalancar el CAPEX, lo cual incrementa la posibilidad de que los proponentes del presente proceso de selección realicen ofrecimientos significativos en su propuesta económica. El porcentaje del anticipo, a su vez, ha sido definido con base en los rangos empleados comercialmente en cadenas de suministro, para la provisión de materiales, y equipos.
i) Supervisión / interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor/ interventor)	La supervisión del contrato de aporte estará a cargo del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Operaciones o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto. Entre sus funciones tendrá: 1. Revisar e impartir instrucciones en virtud del seguimiento y control a la ejecución del contrato, ejercida por la interventoría. 2. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, en conjunto con la interventoría. 3. Informar al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del ejecutor, previa comunicación del interventor. 4. Recibir los informes y documentación que remita el contratista, y solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a dicho contenido, o de aquél que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. 5. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 6. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, previa validación por parte de la Interventoría. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 7. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes. 8. Asistir a las reuniones de seguimiento y comités fiduciarios; 9. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la Entidad. Interventoría integral: La entidad contratante verificará el cumplimiento de las obligaciones de los contratos que se suscriban como resultado del presente proceso de selección en aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, a través del Interventor designado para tal fin. La Interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones de los ejecutores y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones y recomendaciones. Dicha interventoría será contratada por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de un concurso de méritos.

	En caso de que no sea posible adjudicar el contrato de interventoría, las labores de seguimiento contractual serán ejercidas por la supervisión designada, para lo cual podrán servirse de personal de apoyo a la supervisión en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
j) Otras especificaciones <i>(las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran)</i>	El anexo técnico contiene las obligaciones específicas que se establecen para garantizar la ejecución del proyecto. Dicho anexo hará parte integral del contrato. La aceptación del cumplimiento de los mismos se entenderá efectuada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.
2.3. Tipo del contrato a celebrar	CONTRATO DE APOORTE La modalidad de aporte responde a una figura atípica de contratación, mediante la cual el Estado asigna unos recursos de fomento al adjudicatario del proceso de selección objetiva para que este los tenga como propios y desarrolle por su cuenta y riesgo el proyecto encomendado, sujeto en todo caso a una condición resolutoria que aplica en el evento en que no se cumpla el modo o condiciones establecidas en los términos del proyecto. La asignación modal se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV, Título IV, Libro III, artículos 1147 y ss. del Código Civil, normas aplicables a los contratos por disposición del artículo 1550 del mismo ordenamiento. En este caso, el modo o carga del asignatario comporta para el Estado beneficios que se miden prioritariamente en la proyección social de las soluciones tecnológicas puestas al servicio de la comunidad, cumpliendo de este modo con las funciones y finalidades del Estado, en este caso, del Fondo Único de TIC. No se trata, entonces, de un contrato conmutativo o sinalagmático, pues los fines perseguidos por el Estado resultan imposibles de cuantificar, teniendo en cuenta que son de índole estrictamente social o de proyección económica y estratégica para el país. Los contratos de aporte fueron concebidos como el mejor instrumento para otorgar las asignaciones que, con fines de fomento, se realizan a favor de operadores que por virtud de los mismos se someten al "modo" o a las condiciones establecidas por las entidades contratantes, además de constituirse en una manera de poner de manifiesto que no se trataba de realizar donaciones ni otorgar los "auxilios" prohibidos en el artículo 355 de la Constitución Política, en un momento en el que la Honorable Corte Constitucional expidió una serie de fallos que posteriormente ha corregido, por haber incurrido en errores conceptuales. Con base en esta denominación y en las previsiones que regulan no solamente el objeto del contrato sino la destinación de los recursos, se desecha toda interpretación encaminada a confundir estos acuerdos o convenciones con contratos de adquisición e instalación de bienes, prestación de servicios o concesión para el servicio de telecomunicaciones, en los cuales las entidades contratantes – que no son operadoras y por lo tanto no podrían actuar como tales en el sector- pagarían un precio por el bien o por la prestación del servicio, vale decir, estarían remunerando en condiciones de equivalencia al



contratista por la ejecución de lo que se le ha contratado.

Al respecto, la doctrina autorizada señala que este tipo de asignaciones o subvenciones, muy lejos de responder a *causa donandi* alguna, inadmisibles por principio en la Administración, obedecen a la finalidad de intervenir a través de un "condicionado" o de un "modus" libremente aceptado por el particular, en el comportamiento de este. Señala igualmente que, por ello, al referirse a estas medidas de fomento se habla de su carácter condicional, en el sentido de que la asignación aparece otorgada bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad. De la misma forma, que el asignatario o subvencionado no tiene libre disponibilidad dado el carácter finalista de la función y por ello debe cumplir ciertas obligaciones, acreditar su realización y cualquier otra medida de control que se disponga por la ley o por el encargado de regular la función misma¹

Para todos los efectos es importante considerar que la entidad contratante no está pagando por un producto o por unos servicios ya que no existen precios pactados; por el contrario, se están entregando recursos para la implementación de un proyecto que se considera importante para el desarrollo del país. Por la misma razón, la evaluación costo-beneficio y por supuesto la evaluación de pérdidas para el Estado adquieren una dimensión diferente a la meramente económica.

A través de esta modalidad contractual, el Fondo Único de TIC ha implementado iniciativas de notable trascendencia social para el país, tales como el programa de telefonía rural, que abarcó los contratos de aporte resultantes de las licitaciones públicas No. 001 de 1999 y No. 002 de 2002; el proyecto de telecentros del programa COMPARTEL, con los contratos de aporte resultantes de la Licitación Pública No. 003 de 2000; el proyecto de Internet social contratado mediante FONADE por medio de la Licitación Pública No. 001 de 2002; el proyecto de conectividad de banda ancha para instituciones públicas, mediante contratos de aporte del Fondo de Comunicaciones (Nos. 442, 480, 481, 482 y 483 de 2008); el despliegue del cable submarino que interconecta a San Andrés con territorio continental colombiano, mediante contrato de aporte No. 331 de 2009; el proyecto nacional de fibra óptica, por medio del contrato de aporte No. 437 de 2011; el proyecto nacional conectividad de alta velocidad a través del contrato de aporte No. 875 de 2013; el proyecto Kioscos Vive Digital (Fase I mediante contratos de aporte Nos. 1036 y 1037 de 2012; Fase 2: contratos de aporte Nos. 870, 871, 872 y 873 de 2013; y fase 3: los contratos de aporte Nos. 687 y 683 de 2015); y el proyecto nacional de acceso universal a través del contrato de aporte No. 618 de 2019.

3.- Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Explicar las razones del por qué se escoge la modalidad de selección (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa); para tal efecto puede solicitar ayuda del Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

El presente proceso de selección, así como el contrato de aporte que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como al

¹ Cfr. La actividad administrativa de Fomento y el régimen de subsidios y subvenciones administrativas de Sebastián María Retortillo. En II Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo Caracas – Venezuela 1996- Las formas de actividad de la actividad administrativa.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso.

La modalidad de selección, a través de la cual se desarrollará la escogencia del Contratista corresponde a la Selección Abreviada, de conformidad con lo señalado en el artículo 2, numeral segundo literal "D" de la Ley 1150 de 2007, que establece: *"La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial"*, dicha disposición se encuentra reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

4.- Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio ☐
(si hay estudio de mercado)

El valor total del presupuesto oficial, correspondiente a las estimaciones de los costos del despliegue de la red de acceso y última milla, y el aporte para financiar la prestación del servicio, de acuerdo con las metas de acceso establecidas para cada una de las regiones que abarca el proyecto, fue validado a través del estudio de mercado publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, No 043-2019, publicado el 09 de abril de 2019.

La información detallada acerca de los cálculos efectuados se expone en el documento "Análisis del Sector".

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización, que se establecen en el presente numeral.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, *"todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal"*. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la entidad contratante de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

El Fondo Único de TIC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 y en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.



Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC estableció los requisitos habilitantes teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) naturaleza y valor máximo de los contratos de aporte objeto del presente proceso; c) el análisis del sector de Telecomunicaciones; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará para cada una de las regiones a adjudicar.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar los requisitos habilitantes de carácter financiero a través de su sociedad matriz cuando las condiciones exigidas, sean ostentadas por la matriz del proponente o de un miembro del proponente plural, según sea el caso. Para estos efectos se considerará sociedad matriz aquella que controla directamente a otra y se entenderá que existe tal control cuando la compañía reputada como matriz sea directamente titular de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas del capital social del proponente o del miembro del proponente plural respectivo (la "Matriz"). Si el proponente o los miembros del proponente acreditan los requisitos habilitantes financieros de su matriz, la situación de control se verificará:

i. Con el certificado de existencia y representación legal del Proponente si fuere colombiano y RUP.

ii. Si el Proponente es extranjero:

1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control; o
2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control; o
3. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente y/o Miembros del Proponente y de la sociedad controlante.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre uno cualquiera de los Proponentes o miembros del proponente y la compañía que acredita la experiencia (matriz) para lo cual, además, el respectivo Proponente deberá estar dispuesto a presentar las certificaciones y documentos de existencia y representación legal, debidamente legalizados o apostillados cuando hubiere lugar, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por el Fondo Único de TIC.

Para la acreditación de requisitos a través de casa matriz, ésta deberá obligarse a asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Proponente o miembro del Plural durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá expedir un documento en el que se especifiquen los requisitos que serán acreditados por la matriz.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se exponen a continuación:

**Capacidad
Jurídica**

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, el sitio donde se prestará el servicio y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

5.1.1.1. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

5.1.1.3. AVAL DE LA PROPUESTA

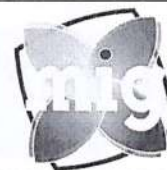
Atendiendo lo dispuesto en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe contar con el aval de por lo menos un ingeniero debidamente inscrito y con matrícula o tarjeta profesional en la rama de ingeniería correspondiente, para este caso se requiere el aval de un *ingeniero del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines*, razón por la cual para acreditar el cumplimiento de este requisito se debe aportar la certificación debidamente suscrita indicando que se avala la propuesta y anexar copia de la matrícula o tarjeta profesional.

5.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

5.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PERSONAS NATURALES:

Los proponentes que sean personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, en caso de tener la calidad de comerciantes presentarán el registro mercantil expedido



por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes. En el caso que los proponentes acrediten su calidad de comerciantes, deberán presentar fotocopia de registro mercantil, expedido por la Autoridad competente.

Cuando en un proceso de contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la convención de la apostilla, la entidad estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el *manual para el funcionamiento práctico de la convención de la apostilla*, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las entidades estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente."

NOTA: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

- **PERSONAS JURÍDICAS:**

Personas Jurídicas Nacionales. Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar con la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión



del órgano societario competente o en su defecto, para el caso de personas extranjeras con sucursal en Colombia, acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario

- *Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.*

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que en el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

- *Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.*

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del C. de Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar al Fondo Único de TIC dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.



Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- b) Que su (s) representante (s) legal (es) o de su (s) apoderado (s) especial (es) en Colombia tiene (n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad.

Deberá adjuntarse si el (los) representante (s) legal (es) tuviere (n) limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato, en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio



deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión temporal.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (VER ANEXOS, LOS CUALES DEBERAN SER DILIGENCIADOS EN CASO DE SER PERTINENTE)

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, **incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.**
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de



- cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal **debe ser superior al término del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.**

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. 4. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

5.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 5):

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(...) *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*"

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el



Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos de pago del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del **Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** con NIT. 899.999.053-1 y el **Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, con NIT. 800.131.648-6, una **garantía que ampare la seriedad de su propuesta**, en los términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones, estudios previos y demás anexos, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIOS:

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 899.999.053-1 y el **Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, con NIT. 800.131.648-6



	AFIANZADO:	El proponente persona natural, persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
	VIGENCIA:	noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
	CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del grupo (región) o grupos (regiones) a los cuales participa.
	AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso y región a la que se presenta.
	FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y el tomador.
	En caso de En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas. En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.	



5.1.6 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario N° 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

5.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA

5.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

5.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

5.1.10 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. En atención a la entrada en vigencia del Código de



Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "**Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del proponente plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante.

5.1.12 HABILITACIÓN PARA PROVEER REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal o domicilio en Colombia, deberá acreditar que cuenta con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015.

En el caso de proponente plural, el o los integrantes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia que acrediten los requisitos habilitantes del presente numeral, deberá certificar que al menos uno de los integrantes cuente con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015.

Respecto de los proponentes extranjeros o miembros extranjeros del proponente plural sin sucursal o domicilio en Colombia, se requerirá que manifiesten por escrito en la carta de presentación de la Propuesta, su compromiso de adelantar y concluir el trámite de Registro TIC de conformidad con la Ley



	1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de Inicio del Contrato. En la Carta de Presentación el proponente plural que se presente bajo la modalidad de Unión Temporal deberá manifestar cual o cuales son los integrantes que tienen a su cargo las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios de telecomunicaciones y acreditarán los requisitos establecidos en el presente numeral. En aquellos casos que se presenten como miembros del proponente plural la matriz extranjera y la filial colombiana, se requerirá que la filial en Colombia cuente con Registro TIC para la presentación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior. En caso que el proponente no aporte en su propuesta el registro TIC, la entidad podrá realizar su verificación a través del link establecido para tal fin: http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/.
Capacidad Financiera	De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación. Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2018. Sin embargo, y de conformidad al inciso 4 del numeral 6.1 del Art.6 del de la ley 1150, CUANDO NO SEAN VERIFICABLES LOS INDICADORES financieros y capacidad organizacional solicitados, deberán allegar los siguientes documentos, para efectuar la revisión con base en sus estados financieros, así: - Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2018 – 2017, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. - Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2018 – 2017, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. - Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2018 – 2017, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. - Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2018.



-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y/o del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores

1. INDICADORES FINANCIEROS

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a Diciembre 31 de 2018, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 0.50
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 0.0
Patrimonio	Activo Total menos Pasivo Total	Igual o mayor al 20% del presupuesto de la región o regiones a las que se presente.
Apalancamiento a Corto Plazo	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

• ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, así:



LIQUIDEZ

$$\frac{\$ \text{ACTIVO CORRIENTE}}{\$ \text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales}}{\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales}} + -$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a **0.50**.

• NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total**, reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018 y el resultado se multiplica por cien (**100**). Así:

$$\frac{\$ \text{PASIVO TOTAL}}{\$ \text{ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales}}{\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales}} \times 100 = \% \text{ NIVEL DE ENDEUDAMIENTO}$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser Menor o Igual al (**70%**) setenta por ciento.

• RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, así:

$$\frac{\$ \text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{GASTOS DE INTERESES FINANCIEROS}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales}}{\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales}} \text{ RAZON DE COBERTURA DE INTERESES}$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o mayor a (**0.0**) cero

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2018, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido



entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

• PATRIMONIO

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser igual o superior al 20% del presupuesto de la región o regiones a las que se presente.

$$\text{PATRIMONIO} = \$ \text{ACTIVO TOTAL} - \$ \text{PASIVO TOTAL} = \$ \text{ (Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

• APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO

Se determina de dividir el Pasivo Corriente sobre el Total del Patrimonio, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a Cero (0).

APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO	$\frac{\$ \text{ TOTAL PASIVO CORRIENTE}}{\$ \text{ TOTAL PATRIMONIO}}$	$= \frac{\$}{\$}$	$= \frac{\text{ (Indique la cifra con máximo 2 decimales)}}{\text{ (Indique la cifra con máximo 2 decimales)}}$

PROponentes PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}}$$



Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado **Sumatoria**.

$$(i) \text{ Indicador en Valor Absoluto} = \left(\sum_{i=1}^n \text{indicador} \right) i$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información a Diciembre 31 de 2018, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.0
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.0
Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

Capacidad Organizacional

• RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ PATRIMONIO}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\$}{\$} \quad (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a (0.0) cero.

• RENTABILIDAD DEL ACTIVO



Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total**.

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \frac{\$ \text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\$}{\$} \quad (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a (0.0) cero

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a 31 de diciembre del 2018, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato y el de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación al proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

• **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \$ \text{ACTIVO CORRIENTE} - \$ \text{PASIVO CORRIENTE} = \$ \quad (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

• **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

$$\text{PATRIMONIO} = \$ \text{ACTIVO TOTAL} - \$ \text{PASIVO TOTAL} = \$ \quad (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

PROPONENTES PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:



$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado **Sumatoria**.

$$(i) \text{ Indicador en Valor Absoluto} = \left(\sum_{i=1}^n \text{Indicador } i \right)$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a 31 de diciembre del 2018 o



- de conformidad con la normas aplicables para el cierre fiscal 2018, en el país en el que son emitidos.
2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera.
 3. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
 4. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a 31 de dic de 2018 ó de acuerdo al cierre fiscal 2018 del país de origen.
 5. Diligenciar formato anexo 6., para acreditar la capacidad financiera y organizacional, Este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 del 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.** Además el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. ~~El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.~~

“En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)”.

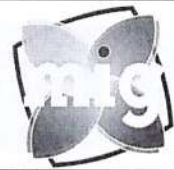
La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al Representante Legal y al Contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.



	El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español. Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales. SUBSANABILIDAD: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos. En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, el cual se encuentra definido en el presente proceso. Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta. Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta
Capacidad residual de contratación	NA
Experiencia mínima requerida del proponente	El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la experiencia como <i>"el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"</i>. A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que <i>"la experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."</i> La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada por la naturaleza de la actividad a desarrollar, en tal sentido deberá acreditarse dos condiciones a saber: PRIMER REQUISITO: El proponente deberá contar en el registro del último boletín trimestral de las TIC (Colombia TIC),



vigente al momento del cierre del presente proceso de selección, un número mínimo de tres mil ciento ochenta y siete (3.187) suscriptores de Internet fijo a nivel nacional, incluyendo usuarios de tipo residencial y/o corporativo. Esta cantidad se determina considerando su equivalencia con el volumen de la meta más baja de masificación de accesos que contempla el proyecto de conformidad con la Resolución 5076 de 2016, "Por la cual se modifica el título *REPORTES DE INFORMACIÓN de la resolución CRC 5050 de 2016, relacionado con el reporte de información periódica por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los operadores de televisión, y los operadores de servicios postales, a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y se dictan otras disposiciones*". Tratándose de Consorcios y/o Uniones Temporales esta cantidad mínima de suscriptores podrá acreditarse a través de la sumatoria de los usuarios con que cuenten sus respectivos integrantes.

La entidad verificará la cantidad de suscriptores del proponente a través del registro oficial de Colombia TIC.

SEGUNDO REQUISITO:

El proponente deberá diligenciar el el **ANEXO No. 7** del pliego de condiciones, relacionando hasta **diez (10)** contratos que acrediten experiencia en la prestación del servicio de Internet, y que reúnan las siguientes condiciones:

- Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase en **por lo menos en uno** de los Códigos señalados a continuación:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81112100	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos	21. Servicios de Internet
83111600	F. Servicios	83. Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.	11. Servicios de medios de telecomunicaciones	16. Servicios de comunicaciones móviles

- El objeto y/u obligaciones de los contratos aportados deberá contener actividad de prestación (provisión) del servicio de Internet.
- Los contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y terminados dentro de los 10 años² anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
- El valor acreditado en SMMLV por la SUMATORIA de los contratos válidos certificados en los aspectos relacionados anteriormente deberá ser mayor o igual al cincuenta (50%) del

² Resulta pertinente establecer como requisito de la acreditación de la experiencia que los contratos a acreditar se encuentren suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años debido a los cambios y avances tecnológicos de las redes de telecomunicaciones, es así como durante este periodo se ha dado un gran incremento en la penetración de suscriptores de usuarios del servicio de Internet fijo.



presupuesto oficial de la región para la cual se presenta oferta.

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.
- Si el proponente acredita más de diez (10) contratos, solo se tendrán en cuenta los diez (10) primeros relacionados en el Anexo No 7.
- En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, ésta se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. En efecto, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, o conjuntamente, podrán acreditar la experiencia requerida conforme a lo señala el pliego de condiciones.
- Los contratos que acrediten la experiencia pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- El (los) miembro(s) del proponente plural que concurren a acreditar la experiencia habilitante deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el miembro o miembros del proponente plural que concurren a la acreditación de dicha experiencia.
- Para un proponente (persona jurídica) que no cuente con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes **siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP)**.
- La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia o actas de liquidación que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.



INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia o actas de liquidación expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. Cada certificación de experiencia o acta de liquidación deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del contrato y/u obligaciones o actividades realizadas por el contratista
- Fecha de suscripción y/o de inicio del contrato.
- Fecha de terminación y/o de liquidación del contrato.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto, el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente documento.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO No. 7** y la información contenida en los documentos que la soportan, registrará esta última.



Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N.A.
Requisitos mínimos técnicos	Las especificaciones técnicas se describen de manera detallada en el Anexo Técnico (Anexo No 8).

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada según las condiciones descritas en el numeral 5.1, será evaluada de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en relación con el principio de selección objetiva, y los criterios de precio y calidad expuestos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. De otra parte, y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna el diez por ciento (10%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana. Por último, y según lo establecido en el Decreto 392 de 2018 se otorgará un (1) punto del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

El Fondo Único de TIC adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACION
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

La evaluación se realizará conforme las siguientes reglas:

- Los proponentes podrán presentar oferta para una o más regiones. En procura de lograr un número plural de adjudicatarios, la entidad contratante realizará la evaluación de las ofertas, siguiendo el orden establecido a continuación:

Región	Orden establecido de acuerdo al monto del presupuesto oficial (de mayor a menor)
Región Noroccidente	1
Región Caribe	2
Región Nororient	3
Región Pacífico	4
Región Sur	5
Región Oriente	6

- La entidad contratante verificará que, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes, la oferta presentada por el proponente que encabece el orden de elegibilidad en la evaluación de las ofertas para la primera



región, no sea evaluada en las siguientes regiones, salvo que:

- Sea el único proponente habilitado para presentar oferta en la región evaluada.

Este procedimiento se seguirá hasta agotar la evaluación de todas las regiones.

- Los proponentes sólo podrán presentar una única propuesta por región, sin que puedan alterar su respectiva composición en número de municipios y metas de nuevos suscriptores.
- El orden de elegibilidad, para cada una de las regiones, se conformará ordenando las Propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, el cual será calculado como la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada uno de los elementos a ponderar:

Criterios de Evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Factor de Evaluación	Puntaje máximo
A. Calidad de la Propuesta (CP)	50 PUNTOS
B. Propuesta Económica (PE)	40 PUNTOS
C. Apoyo a la Industria Nacional (IN)	10 PUNTOS
TOTAL	100

$$\text{Puntaje total} = (\text{CP} + \text{PE} + \text{IN} + \text{TD})$$

1. Calidad de la propuesta (Máximo 50 puntos)

Para la asignación de puntaje el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 10 CALIDAD** por cada región que oferte. El puntaje asignado a este criterio se determinará en razón de los meses de operación **adicionales** a los 12 meses de operación que contempla el proyecto, que ofrezca el proponente para la totalidad de suscriptores que integra la meta regional, incluyendo aquellos ofertados en el siguiente punto, manteniendo la tarifa social establecida para cada estrato.

El siguiente rango de puntaje se aplicará por igual a la totalidad de regiones evaluadas.

Número de meses de operación adicionales	Puntaje máximo
3 meses adicionales	20 puntos
6 meses adicionales	50 puntos
0 meses adicionales	0 puntos

2. Propuesta Económica (máximo 40 puntos)



El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor del presupuesto oficial establecido por región de conforme con el formato que la misma plataforma dispone. El proponente no podrá modificar el valor del presupuesto asignado a la región para la cual presenta oferta, **so pena de rechazo de la misma**. Adicionalmente, deberá diligenciar el **ANEXO No. 9 PROPUESTA ECONÓMICA POR REGIÓN**.

El puntaje asignado a este criterio se establecerá para cada una de las regiones evaluadas, con idénticos porcentajes (3% y 5%), en razón de la cantidad de suscriptores **adicionales** a la meta, a los que el proponente ofrezca mantener el servicio de Internet bajo las mismas condiciones de calidad, meses de operación y tarifas sociales por estrato, que contempla el proyecto, así:

Región	Puntaje
Región Noroccidente	20 puntos: 867 accesos 40 puntos: 1.444 accesos
Región Caribe	20 puntos: 452 accesos 40 puntos: 753 accesos
Región Pacífico	20 puntos: 284 accesos 40 puntos: 474 accesos
Región Nororiente	20 puntos: 253 accesos 40 puntos: 421 accesos
Región Sur	20 puntos: 232 accesos 40 puntos: 387 accesos
Región Oriente	20 puntos: 158 accesos 40 puntos: 264 accesos

Nota: Si la cantidad de suscriptores adicionales en la propuesta presentada por un proponente es diferente a lo establecido en el presente numeral, no obtendrá puntaje.

3. Apoyo a la Industria Nacional (máximo 10 puntos)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Este aspecto se acreditará mediante la información presentada por el proponente en el **ANEXO No. 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad.	10
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	5
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	0
Total puntaje apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS



De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado **trato nacional** en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. **La acreditación o demostración de tal circunstancia** se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores **haya certificado** que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

5.3. Criterios de desempate:

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más proponentes obtengan exactamente el mismo puntaje total.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015; en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

1. Se adjudicará a quien haya obtenido la máxima puntuación en el factor de ponderación-Calidad de la Propuesta.
2. Si persiste el empate, se adjudicará al proponente que haya obtenido la máxima calificación en el factor de ponderación-Propuesta Económica.

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

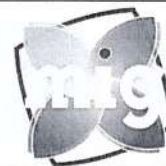
3. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
4. Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentran Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.³
5. Si no hay lugar a la hipótesis prevista anteriormente y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme nacional, éste se preferirá siempre que:

5.1. Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)

5.2. La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

5.3. Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los

³ En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipymes y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipymes, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 6 y no en el numeral 5, según lo establecido en el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación.



miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

6. Si persiste el empate, se preferirá al oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina vinculada laboralmente está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; y certificando que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del consorcio que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota en la audiencia de adjudicación, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El mecanismo de desempate en tal evento tendrá lugar así:

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad.

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificará la calidad de MIPYMES en el Registro Único de Proponentes.

Para efecto del criterio de desempate señalado en el presente numeral sobre **CRITERIOS DE DESEMPATE**, se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, y debidamente diligenciado el **ANEXO No. 12**.

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación, así como, debidamente diligenciado el **ANEXO No. 12**.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL FONDO UNICO DE LAS TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

6.- Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo



Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento Conpes 3714 de 2011, arrojando la siguiente matriz de riesgos y atendiendo las siguientes variables:

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Valoración del Riesgo

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

Matriz de Riesgos

RIESGOS JURÍDICOS



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



Nº	1		2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL		GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGO OPERACIONAL Y REGULATORIO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos		Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Reprocesos o fallas en la obtención de los permisos, trámites y autorizaciones asociados a la instalación y operación de la infraestructura requerida en desarrollo del contrato	Declaratoria de desierto del proceso de selección o de alguno de los grupos o regiones del proceso	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Que se termine el contrato anticipadamente por cualquier razón o por falta de consecución del objeto principal.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Reprocesos, nuevas obligaciones	No se podrá satisfacer la necesidad de la entidad en los tiempos establecidos	nuevas obligaciones para las partes	Terminación anormal del contrato antes del plazo del contrato y disminución de los ingresos esperados
PROBABILIDAD	3	3	2	3	3	3	3
IMPACTO	3	4	4	2	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	6	5	5	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE INFORMADA	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ PLANEAR Y ESTABLECER PROTOCOLOS DE EJECUCIÓN QUE LE	VERIFICACIÓN DE LA OFERTA EN EL SECTOR Y GARANTIZAR LA LIBERTAD DE	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL	ESTABLECER EN EL MODELO DE NEGOCIOS DICHOS ASPECTOS



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



		DE LAS SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CAMBIOS NORMATIVOS	PERMITAN CUMPLIR CON LOS PERMISOS Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, INCLUIDOS LOS REPROCESOS	CONCURRENCIA AL PROCESO	INTERVENTOR Y CONTRATISTA- PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	1	2	2	2	2
	IMPACTO	3	3	3	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	4	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	EQUIPOS DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	ESTAR PENDIENTE DE LAS VARIABLES DEL MERCADO Y DE LAS SOLICITUDES DE LOS POSIBLES OFERENTES POR PARTE DEL EQUIPO DE PLANEACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA Y	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



							VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	
	PERIODI CIDAD ¿CUAND O?	CON CADA INFORME DE INTERVENTO RÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTO RÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍ A	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



N°	7	8	9	10
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FILTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPIA DE LA CUSTODIA DEL CONTRATISTA	REALIZACIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN O PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY PENAL COLOMBIANA Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA.	ORIGEN DE FONDOS ILEGAL PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	FALTA DE CONOCIMIENTO DEL PROPONENTE, SUS SOCIOS, MATRICES, SUBORDINADOS O GRUPO EMPRESARIAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTABLECER PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS OBJETIVOS QUE PERMITAN EJERCER LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO. ASÍ MISMO DEBERÁ INFORMAR A LA ENTIDAD DE FORMA MENSUAL SI SE PRESENTAN ESTE TIPO DE SITUACIONES, CONFLICTOS DE INTERESES, FUGA DE INFORMACIÓN O TRATATIVAS POR EL ESTILO CON EL CONTRATISTA SO PENA DE DARSE LA CONDICIÓN	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento que sus socios, representantes legales, matrices o cualquier otro sujeto a ellos vinculados, no se encuentran comprometidos en actividades delictivas, en actos de corrupción, ni sujetos a investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas por dichos actos de corrupción, lo cual incluye delitos como el soborno	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento la "declaración de fondos" en el que el proponente identifique la fuente de los recursos que comprometerá en la ejecución del contrato y su origen lícito en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2007. El contratista seleccionado deberá actualizar dicho documento mensualmente con cada informe de supervisión o interventoría y mantener informada a la entidad al	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento la identificación plena y la calidad con la que actúa el proponente; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales. El



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



		RESOLUTORIA DEL NEGOCIO JURÍDICO POR DICHOS ACTOS.	transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, cohecho, entre otros de conformidad con la Ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia. El contratista seleccionado deberá actualizar dicho documento mensualmente con cada informe de supervisión o interventoría y mantener informada a la entidad al respecto, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.	respecto, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.	contratista seleccionado deberá actualizar dicho documento mensualmente con cada informe de supervisión o interventoría y mantener informada a la entidad al respecto, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



Nº	11	12	13	14	15
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGOS REGULATORIOS Y NORMATIVOS
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	INDEBIDO CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DE LOS PROPONENTES Y CONTRATISTAS	INDEBIDO CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DE LOS PROPONENTES Y CONTRATISTAS. ADJUDICACIÓN A CONTRATISTAS PRESUNTAMENTE AUTORES O INTERVENIENTES DE ACTOS CORRUPTOS	VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE RIESGO DE LOS RIESGOS TIPIFICADOS COMO RIESGOS DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL.	COLUSIÓN ENTRE LOS PROPONENTES	EFFECTOS DESFAVORABLES PRODUCTO DE LA REGULACIÓN O NORMATIVIDAD RELACIONADA CON EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC), LA REGULACIÓN AMBIENTAL QUE EXPIDA EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS Y LA REGULACIÓN LOCAL QUE APLIQUE EN LAS REGIONES EN LAS QUE SE IMPLEMENTE EL PROYECTO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad y afectación por prácticas colusorias. Probabilidad de Declarar desierto el proceso precontractual.	Nuevas obligaciones para las partes. Disminución de los ingresos esperados.
PROBABILIDAD	1	1	1	2	2
IMPACTO	3	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	5	5



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	A LAS PARTES	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Exigir a los proponentes, entendidos como la persona natural o jurídica que concurre al proceso y sus representantes legales, que autoricen expresamente a la Entidad para averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados.	La entidad pública licitante tiene el derecho y deber de comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias de los riesgos tipificados en el presente documento, así como la facultad de solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal	El proponente y el contratista deberán comprometerse a informar de manera mensual si existe variación del riesgo de los eventos tipificados como riesgos de corrupción, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el Extranjero, entre otros eventos que puedan variar la valoración del riesgo tipificado, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento que el proponente no ha realizado actos colusorios para la adjudicación del presente proceso contractual. Así como se compromete a remitir toda la información necesaria con el fin de establecer o no la ocurrencia de prácticas colusorias, so pena de ser rechazado dentro del proceso precontractual. Creación de prácticas anti colusorias por parte de la Entidad, atadas a la posibilidad de creación de causales de rechazo.	El contratista deberá estar informado de este tipo de normas que afecten la normal ejecución del proyecto y en su momento informar a la entidad y adoptar los planes de contingencia que le permitan cumplir el objeto del proyecto con la normatividad vigente,
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIE NTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA ADDUCACIÓN DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DDE SELECCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDA D ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	3
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y ECONÓMICO	R. OPERACIONAL Y ECONÓMICO	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PÉRDIDA O DETERIORO DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COSTOS ADICIONALES A LOS PRESUPUESTADOS EN EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO, MATERIALES Y EQUIPOS PRODUCTO DE LAS DISFICULTADES Y LUGARES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CAUSADOS POR EL MAYOR TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ERRORES O FALLAS EN LA METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS CON EL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROCESOS. REPOSICIÓN O CAMBIO DE LOS BIENES, SIN COSTOS ADICIONAL	MENORES INGRESOS PARA EL CONTRATISTA A LOS ESPERADOS EN EL NEGOCIO JURÍDICO	DIFICULTADES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS. REPROGRAMACIÓN DE ACITVIDADES
PROBABILIDAD	3	3	3
IMPACTO	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ASEGURAR LOS BIENES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL OPERADOR, SO PENA DE RESPONDER Y REPONER DE MANERA INMEDIATA LOS BIENES PARA LA NO AFECTACIÓN DEL SERVICIO	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO SIN INCURRIR EN COSTOS ADICIONALES, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA EN LA PUESTA DEL SERVICIO, EL ATRASO DEL CONTRATISTA. ASÍ MISMO, DEBERÁ ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCIA CON EL CONTRATISTA DE OBRA Y LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LA OBRA EN EL PLAZO PACTADO O EN SU DEFECTO ASUMIR LOS COSTOS DEL	PLANEACIÓN EN LAS METODOLOGÍAS DE INTERVENTORÍA O EN SU DEFECTO ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITA EJECUTAR E IMPACTAR LOS PRODUCTOS ESPERADOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



		MAYOR VALOR DE LA INTERVENTORÍA	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	3
	IMPACTO	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA

No.	4	5	6
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	DISPONIBILIDAD INFERIOR A LA PRESUPUESTADA EN EL ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO POR CAUSAS EXTERNAS O NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA	VARIACIONES EN LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, LAS VELOCIDADES Y PARAMETROS PRESUPUESTADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO POR CAUSAS EXTERNAS O NO	COSTOS ADICIONALES A LOS PRESUPUESTADOS EN EL RECURSO HUMANO, MATERIALES Y EQUIPOS A LOS DETERMINADOS INICIALMENTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



		IMPUTABLES AL CONTRATISTA	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		REPROCESOS. MENORES INGRESOS PARA EL CONTRATISTA A LOS ESPERADOS EN EL NEGOCIO JURÍDICO.	MENORES INGRESOS PARA EL CONTRATISTA A LOS ESPERADOS EN EL NEGOCIO JURÍDICO
PROBABILIDAD		3	3
IMPACTO		3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		PLANEACIÓN Y CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITA GARANTIZAR CON LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO REQUERIDA Y GARANTICEN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. ASÍ COMO INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO DICHAS VARIACIONES.	PLANEACIÓN Y CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. ASÍ COMO INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO DICHAS VARIACIONES.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2
	IMPACTO	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA

Nº	7	8	9	10	11
ETAPA	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. TECNOLÓGICO	R. ECONÓMICO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO A ADQUIRIR.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR.	ERRORES O FALLAS EN LOS SISTEMAS O SOTFWARES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES	DAÑO O FALLAS EN LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS NECESARIOS Y UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NO OBTENCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA DE INADECUADOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, PARÁMETROS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA, EQUIPOS HUMANOS O TÉCNICOS, SIN QUE LAS MISMAS SEAN IMPUTABLES A LAS PARTES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEMORA EN EL TIEMPO DE PUESTA EN SERVICIO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	REPROCESOS. DEMORAS EN LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS EXTRAÑAS AL CONTRATISTA	DEMORAS EN LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS EXTRAÑAS AL CONTRATISTA	REPROCESOS, MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	3	3
IMPACTO	3	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL	EVITAR EL RIESGO BUSCANDO ALTERNATIVAS ECONÓMICAS Y TENIENDO PLANES DE CONTINGENCIA.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL	PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ SEA NECESARIO UN MAYOR TIEMPO EN SU EJECUCIÓN.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



		CONTRATO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA EN LA PUESTA DEL SERVICIO			CONTRATO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA EN LA PUESTA DEL SERVICIO	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	2	3
	IMPACTO	2	2	3	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	5	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENT O DEL CONTRATO	EN LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓ N DEL ESTUDIO PREVIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENT O DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EL CONTRATISTA DEBE ESTABLECER PLANES DE CONTINGENCIA QUE LE PERMITA CONTAR CON EL BIEN OBJETO A CONTRATAR, SUFICIENTES NECESARIOS PARA SATISFACER LA NECESIDAD	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



Nº		12	13	14
ETAPA		EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. TECNOLÓGICO	R. ECONÓMICO	R. TECNOLÓGICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		ADVENIMIENTOS DE NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS O ESTÁNDARES QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.	FALLAS O DEMORAS EN LA PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL O EN COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD	OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVA TECNOLOGÍA A IMPLEMENTAR. MENORES INGRESOS PARA EL CONTRATISTA A LOS ESPERADOS	REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, REPETICIÓN DE PROCESOS. MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE EL SERVICIO IMPLEMENTADO SEA OBSOLETO Y SE REQUIERA DE ACTUALIZACIÓN
PROBABILIDAD		2	3	2
IMPACTO		3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO INFORMANDO A LA ENTIDAD DE LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS EN LA PLANEACIÓN DEL PROCESO Y TOMAR EN CUENTA DICHOS PRESUPUESTOS PARA SU EJECUCIÓN CON LA RESPECTIVA PLANEACIÓN.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA CONTANDO CON PLANES DE CONTINGENCIA DEL NEGOCIO.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO INFORMANDO A LA ENTIDAD DE LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS EN LA PLANEACIÓN DEL PROCESO Y TOMAR EN CUENTA DICHOS PRESUPUESTOS PARA SU EJECUCIÓN CON LA RESPECTIVA PLANEACIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		INTERVENTOR DEL CONTRATO	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE LA PLANEACIÓN DEL CONTRATO	EN LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	DESDE LA PLANEACIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CONSULTA DE LA CARACTERÍSTICA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EN EL MERCADO	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	CONSULTA DE LA CARACTERÍSTICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EN EL MERCADO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA

Nº	15	16	17	18
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL Y TECNOLÓGICO	R. OPERACIONAL Y TECNOLÓGICO	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	REPETICIÓN DE PROCESOS.	DAÑOS O FALLAS EN LA REDES PROPIAS Y/O DE TERCEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ERRORES O FALLAS EN EL PLAN DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	DEMORA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PRODUCTOS PROPIOS DEL CONTRATO POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROCESOS, IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONTRATO ESPERADO	REPROCESOS. PLANES DE CONTINGENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. MENORES INGRESOS ESPERADOS PARA EL CONTRATISTA A LOS PRESUPUESTADOS	ADICIONES Y PRÓRROGAS QUE IMPLICAN UNA ASUNCIÓN DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA CUANDO LA MORA SEA IMPUTABLE A ÉSTE, SIN PERJUCIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA QUE OSTENTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	REPROCESOS, DEMORAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y MAYOR TIEMPO DE EJECUCIÓN
PROBABILIDAD	4	3	3	3
IMPACTO	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PLANEACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO. TENER PLANES DE CONTINGENCIA Y DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO	PLANEACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS. PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS.	EL CONTRATISTA DEBERÁ ADOPTAR UNA RESPECTIVA PLANEACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO, EN ARAS DE NO INCURRIR EN MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SO PENA DE ASUMIR LOS COSTOS DEL MAYOR VALOR QUE REPRESENTA LA INTERVENTORÍA. EN ESTE EVENTO EL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR EN SU MODELO ECONÓMICO DICHA VARIACIÓN	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINUA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS Y PRODUCTOS PROPIOS DEL CONTRATO



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



				PRODUCTO DE SU ACTUACIÓN.	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUA NDO?	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA

Nº	19	20	21	22
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL Y ECONÓMICO	R. OPERACIONAL Y ECONÓMICO	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	MALAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PARA LAS ESTRATEGIAS DE CLIENTES Y SERVICIOS	MAYOR TIEMPO DE LA INTERVENTORÍA Y DEL CONTRATO PRINCIPAL POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA	BAJA DEMANDA DE LOS USUARIOS O BENEFICIARIOS	ERRORES O FALLAS EN LAS ESTRATEGIAS CON LOS CLIENTES O CON LOS SERVICIOS O LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROCESO CONTRACTUAL



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROCESOS. MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADICIONES Y PRÓRROGAS QUE IMPLICAN UNA ASUNCIÓN DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA CUANDO LA MORA SEA IMPUTABLE A ÉSTE, SIN PERJUCIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA QUE OSTENTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	REPROCESOS. MENORES INGRESOS PARA EL CONTRATISTA A LOS PRESUPUESTADOS EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y EL VALOR DEL CONTRATO	REPROCESOS. MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	NECESIDAD DE IMPLEMENTAR REPROCESOS DE LOS SERVICIOS. PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS.	EL CONTRATISTA DEBERÁ ADOPTAR UNA RESPECTIVA PLANEACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO, EN ARAS DE NO INCURRIR EN MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SO PENA DE ASUMIR LOS COSTOS DEL MAYOR VALOR QUE REPRESENTA LA INTERVENTORÍA. EN ESTE EVENTO EL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR EN SU MODELO ECONÓMICO DICHA VARIACIÓN PRODUCTO DE SU ACTUACIÓN.	ESTABLECER EN SU ESTRUCTURA DE COSTOS DICHOS ASPECTO. ASÍ COMO ESTABLECER ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS.	NECESIDAD DE IMPLEMENTAR REPROCESOS DE LOS SERVICIOS. PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	2
	3	3	2	3
	5	5	4	5
	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



MONITOREO Y REVISIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA N

Nº	23	24	25	26
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL Y ECONÓMICO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	MALAS ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO	ERRORES O FALLAS EN EL PLAN DE COMPRAS, ADQUISICIONES Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y/O SUMINISTROS	FLUCTUACIÓN DE LOS USUARIOS BENEFICIARIOS DE LA CONTRATACIÓN O DE LAS VARIABLES DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO POR GRUPO O REGIÓN O DE LAS METAS PRESUPUESTADAS MENSUALMENTE	ERRORES O FALLAS EN LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROCESOS. MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADICIONES Y PRÓRROGAS QUE IMPLICAN UNA ASUNCIÓN DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA CUANDO LA MORA SEA IMPUTABLE A ÉSTE, SIN PERJUICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA QUE OSTENTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	REPROCESOS. MENORES INGRESOS PARA EL CONTRATISTA A LOS PRESUPUESTADOS EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y EL VALOR DEL CONTRATO	REPROCESOS. MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	NECESIDAD DE IMPLEMENTAR REPROCESOS DE LOS SERVICIOS. PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS.	EL CONTRATISTA DEBERÁ ADOPTAR UNA RESPECTIVA PLANEACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO, EN ARAS DE NO INCURRIR EN MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SO PENA DE ASUMIR LOS COSTOS DEL MAYOR	ESTABLECER EN SU ESTRUCTURA DE COSTOS DICHOS ASPECTO. ASÍ COMO ESTABLECER ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS.	NECESIDAD DE IMPLEMENTAR REPROCESOS DE LOS SERVICIOS. PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



		VALOR QUE REPRESENTA LA INTERVENTORÍA. EN ESTE EVENTO EL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR EN SU MODELO ECONÓMICO DICHA VARIACIÓN PRODUCTO DE SU ACTUACIÓN.		
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	2
	3	3	3	3
	5	5	5	5
	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA

No.	27	28
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. REGULATORIO, SOCIAL Y POLÍTICO	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO A FALTA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.	DEMORAS Y REPROCESOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CONTRATACIONES O SUBCONTRATACIONES DEL CONTRATISTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROCESOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	DEMORAS EN LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REPROCESOS, MAYORES VALORES Y TIEMPO EN LA EJECUCIÓN



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



		DEL CONTRATO A CARGO DEL CONTRATISTA	
PROBABILIDAD		3	3
IMPACTO		3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ESTABLECER PLANES DE CONTINGENCIA CON EL CONTRATISTA QUE LE PERMITA CUMPLIR EL OBJETO ESPERADO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS Y DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS. PLENAR CON EL CONTRATISTA LAS DEMORAS O REPROCESOS QUE SE PRESENTEN EN EL MANEJO INTERINSTITUCIONAL	PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN Y REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN CONTINUA DE LOS SERVICIOS QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LOS TRÁMITES, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA PRESTAR EL SERVICIO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2
	IMPACTO	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

No.	29	30	31
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	RIESGO DE LA NATURALEZA Y SOCIAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como	ALTA ROTACIÓN O REEMPLAZO DEL	RIESGOS DE FUERZA MAYOR O CASO	FALLAS O ERRORES EN LOS PROCESOS DE



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



<i>puede ocurrir)</i>		EQUIPO DE PROFESIONALES REQUERIDO Y PRESENTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FORTUITO QUE IMPIDA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y LA EJECUCIÓN	INICIO DEL CONTRATO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCREMENTO EN LOS COSTOS QUE PUDIERA GENERAR UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. REPROGRAMACIÓN DE LAS TAREAS PROPIAS DEL CONTRATO	ERRORES Y/O OMISIONES DE LA INFORMACIÓN DURANTE LA FASE DE EMPALME O EL INICIO DEL CONTRATO, PÉRDIDA DE INFORMACIÓN Y DIFICULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES
PROBABILIDAD		2	2	2
IMPACTO		3	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	6	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		PLANEACIÓN PARA EVITAR LA ROTACIÓN Y CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. ASÍ COMO INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO DICHAS VARIACIONES O ROTACIONES.	PLANEACIÓN, Y PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCIA CON EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD PARA CUMPLIR CON LAS METAS EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS	PLANEAR Y ESTRUCTURAR PROTOCOLOS DE EMPALME QUE EVITE LA FUGA Y PÉRDIDA DE INFORMACIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

No.	32	33
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



TIPO		R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL, DE LA NATURALEZA O SOCIAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO A LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPO TÉCNICO CALIFICADO EN EL MOMENTO DE INICIO DEL MISMO.	DIFICULTADES DE ACCESO A LOS SITIOS DONDE SE DEBE REALIZAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL O PRODUCTO DE LA REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES POR CAUSAS DEL MANEJO INTERINTITUCIONAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL INCREMENTO DE LA MANO DE OBRA CALIFICADA. REPROCESOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR TRASLADO O REPROGRAMACIÓN DE LOS LUGARES
PROBABILIDAD		2	3
IMPACTO		3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	6
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ESTABLECER EN EL MODELO DE NEGOCIOS DICHA VARIACIÓN. ASÍ COMO PLANEAR EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL NEGOCIO LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO, ASÍ COMO SUS ROTACIONES Y CAMBIOS	PLANEAR Y ESTRUCTURAR PROTOCOLOS DE VISITAS A LOS LUGARES CON DIFÍCIL ACCESO PARA EVITAR REPROCESOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2
	IMPACTO	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	MORA EN EL PAGO DE LAS CUENTAS DE COBRO POR CAUSAS EXTRAÑAS	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TALENTO HUMANO Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DE LA INTERVENTORÍA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	DEMORA EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	2	3	3
IMPACTO	4	3	5	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	6	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO DICHO ASPECTO	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LA MORA EN EL PAGO DE LAS CUENTAS DE COBRO, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD FINANCIERA EXIGIDA EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES.	MANTENER UNA ADECUADA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y OPERATIVA QUE PROCURE LA ESTABILIDAD FINANCIERA
IMPACTO	PROBABILIDAD	2	2	1	2



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	3	2	4	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	5	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
AECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	INTERVENTOR Y CONTRATISTA		INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍ A	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



N°	6	7	8	9
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO ECONÓMICO Y FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	AUMENTO DE LAS TÁRIFAS, PRECIOS, HONORARIOS Y SALARIOS ESTABLECIDAS POR EL ESTUDIO PREVIO O DEL SECTOR PARA LOS AÑOS DEL CONTRATO O EN SU DEFECTO PROPUESTOS POR EL CONSULTOR	VARIACIÓN O AJUSTE DE LOS PRECIOS PARA LAS VIGENCIAS SIGUIENTES DEL CONTRATO A LOS VALORES PRESUPUESTADOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO O ESTUDIO PREVIO	INFLACIÓN	MAYOR TIEMPO DE LA INTERVENTORÍA POR CAUSAS EXTERNAS A LAS PARTES DEL CONTRATO, QUE IMPLICAN PRÓRROGAS EN LA INTERVENTORÍA PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO PRINCIPAL AL CUAL SE LE ESTÁ REALIZANDO LA INTERVENTORÍA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO Y LA QUE IMPLICA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS EN EL PLAZO DEL CONTRATO, SIN RECURSOS.
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES PRODUCTO TENIENDO EN CUENTA EL PLAZO DEL CONTRATO	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES PRODUCTO DE LA INFLACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL PLAZO DEL CONTRATO	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES. ASÍ COMO ESTABLECER PROTOCOLOS DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PREEXISTENTE PARA GARANTIZAR LA CULMINACIÓN DEL CONTRATISTA AL CUAL SE LE ESTÁ REALIZANDO INTERVENTORÍA O EN SU DEFECTO ADOPTAR LOS RESPECTIVOS TRATAMIENTO O PROCESOS COMO SOLICITUDES DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	2
	3	3	3	2
	5	5	5	4
	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA

Así mismo, se precisan los siguientes aspectos de la matriz de riesgos previsible:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral del pliego de condiciones y por lo tanto del contrato que se suscriba. Éste es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. Esta estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico del MINTIC.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100 % del riesgo.
5. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
6. Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones o en la negociación cuando se trata de contratación directa, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATISTA en dicha etapa.
7. Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsible del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.



8. La estimación de tratamientos y controles señalados en la matriz se realiza, sin perjuicio de las acciones o controles que tome la parte a la cual fue asignado el riesgo de acuerdo a su experticia en el negocio jurídico.

7.- Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y hasta la liquidación. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.
2. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100 %) del valor desembolsado a título de anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, y deberá mantenerse vigente durante el plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico.
4. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía igual al diez por ciento (10 %) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.

Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



daño emergente y lucro cesante, sin sublímite alguno más que la suma asegurada en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

El Mintic, el Fondo Único de TIC y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto las Entidades Estatales como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

NOTA: ESTE ANÁLISIS SE REALIZA POR CADA UNO DE LOS GRUPOS O REGIONES DEL PROCESO A CONTRATAR

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio TIC / Fondo Único de TIC. Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuenta el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

8. Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.



En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Conforme lo anterior, el Fondo Único de TIC verificó que le eran aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

- b) Y a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

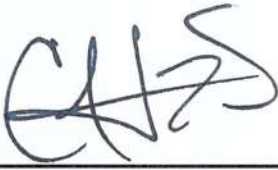
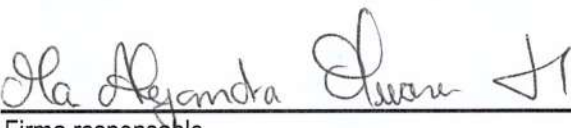
Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No. 97319	Fecha: (dd/mm/aa aa)	03/09/2019
10. Vigencias futuras:	No. Oficio: 2-2019-042836	Año	Cuantía por año
		2020	\$188.090.372.916
	No. de aprobación: 2-2019-042836	2021	\$213.845.516.819
		2022	\$38.319.771.305

(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)

11.- Firmas autorizadas:

	
Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante Camilo Alberto Jimenez Cargo: Director de Infraestructura Fecha: 4 de Diciembre de 2019	Firma responsable Supervisor Designado Nombre: Maria Alejandra Olivares Cargo: Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Operaciones Fecha: 4 de Diciembre de 2019



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos		
Documentos:		Número de folios
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos	☐	
• Análisis valor estimado del contrato	☐	
• Todo estudio previo cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con recursos de la Nación regidos por Ley 80 de 1993 debe estar acompañado de una Certificación por parte del Coordinador de Gestión Humana en la cual se indique que la contratación está destinada a un fin específico, no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	☐	
• Anexo – cronograma flujo de pagos	☐	
• Documentos soportes: contratación directa.		
• Concurso de Meritos: requerimiento técnico.		
• Subasta Inversa: ficha técnica de cada elemento		
• Licitación y selección abreviada de menor cuantía: Anexo técnico		

